

BOLETIN DE SESIONES DEL CONSEJO
GENERAL UNIVERSITARIO

TOMO 3

Universidad de Guadalajara

**BOLETIN DE SESIONES
DEL CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO**



**DEL 7 AL 27
DE OCTUBRE DE
1994**

BOLETIN DE SESIONES DEL H. CONSEJO
GENERAL UNIVERSITARIO

INICIADO EL DIA 07 DE OCTUBRE Y
CONCLUIDO EL 27 DE OCTUBRE DE 1994

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
RECTOR GENERAL

**BOLETIN DE SESIONES DEL H. CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO**

27 DE OCTUBRE DE 1994.

DICTAMENES DE LA COMISION DE EDUCACION

DICTAMEN No. 49968

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, ubicada en el Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, a partir de la fecha de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba que la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo ofrezca el plan de estudios del Bachillerato General vigente en la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. La Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo dependiente de la Universidad de Guadalajara contará dentro de su estructura orgánica con un Director, un Secretario y demás personal necesario para su funcionamiento, los recursos financieros, humanos y materiales que en su oportunidad acuerde el H. Consejo General Universitario y el Rector General los recibirá a través del Sistema de Educación Media Superior.

CUARTO. Facúltese al Rector de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 20 de 1994

DICTAMEN No. 49970

PRIMERO. Se aprueban los calendarios escolares correspondientes al ciclo 1995 "A" semestral y anual, en el nivel superior, el cual se registrá de conformidad con lo siguiente:

SEMESTRES	CALENDARIO ESCOLAR 95 "A"	ANUALIDADES
	1995	
INICIO DE CURSOS	01 MAR. MIERCOLES	INICIO DE CURSOS
* ANIV. NATALICIO DE D. BENITO JUAREZ	21 MAR. MARTES	* A N I V . D E L NATALICIO DE D. BENITO JUAREZ
*VACACIONES DE PRIMAVERA	10 ABR. LUNES AL 22 ABR. SABADO	*VACACIONES PRIMAVERA
* DIA DEL TRABAJO	01 MAY. LUNES	*DIA DEL TRABAJO
*ANIV. DE LA BATALLA DE PUEBLA	05 MAY. VIERNES	*ANIV. BATALLA DE PUEBLA
FIN DEL PERIODO DE CLASES	01 JUL. SABADO	
EXAMENES ORDINARIOS	03 JUL. LUNES AL 15 DE JULIO SABADO	
SOLICITUD DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS	17 JUL. LUNES AL 22 JULIO SABADO	

EXAMENES EXTRAORDINARIOS	24 JUL. LUNES AL 29 DE JULIO SABADO	
RECESO ESCOLAR DE VERANO Y PROGRAMAS DE FORMACION DOCENTE	31 JUL. LUNES AL 31 AGOSTO JUEVES	
FIN DE SEMESTRE 95 "A"	31 AGO. JUEVES	
	16 SEP. SABADO	ANIV. INDEPEND. DE *MEXICO
	12 OCT. JUEVES	ANIV. FUND. DE LA *U. DE G.
	01 NOV. MIERCOLES	INFORME DEL *EJECUTIVO FED.
	20 NOV. LUNES	ANIV. REVOLUCION *MEXICANA
	24 NOV. VIERNES	FIN DEL PERIODO DE *CLASES
	27 NOV. LUNES AL 09 DIC. SABADO	EXAMENES ORD.
	11 DIC. LUNES AL 15 DIC. VIERNES	SOLICITUD DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS
	18 DIC. LUNES AL 30 DIC. SABADO	*VACACIONES DE INVIERNO

1996

02 ENE. MARTES EXAMENES
AL 06 ENE. SABADO EXTRAORDINARIOS

08 ENE. LUNES CLAUSURA DE
CURSOS

09 ENE. MARTES PROGRAMAS DE
AL 29 FEB. JUEVES FORMACION
DOCENTE Y FIN DE
LA ANUALIDAD 95
"A"

* Días conmemorativos no
laborables

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias correspondientes y a las demás autoridades universitarias competentes.

TERCERO. Facúltese al C. Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E .
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 1994

EL PRESIDENTE

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

DR. RAUL VARGAS LOPEZ

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

C. OSCAR LEONEL RUIZ RAMIREZ

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

646

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACION Y HACIENDA.

DICTAMEN No.45926

PRIMERO. Se aprueba la modificación al programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, exclusivamente en lo que se refiere a la orientación en sociomédicas, partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. La modificación consiste en adicionar cuatro asignaturas al programa del Doctorado en ciencias de la Salud, obligatorias exclusivamente para los alumnos que opten por la orientación en Ciencias Sociomédicas siendo a saber:

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE	HRS/SEMANA	CREDITOS
Métodos Avanzados de Investigación Sociomédicas	3	6
SEGUNDO SEMESTRE		
Estadística: Análisis Multivariado	3	6
TERCER SEMESTRE		
Métodos Avanzados en Epidemiología	3	6

647

CUARTO SEMESTRE

Investigación de Servicios
de Salud

3

6

TERCERO. Se autoriza la ampliación de los cursos optativos al Doctorado en Ciencias de la Salud dirigido principalmente a los alumnos que opten por la orientación en sociomédicas, siendo a saber:

PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE:

Cursos optativos a seleccionar libremente.

- 1o. Políticas de Salud
- 2o. Calidad de la Atención Médica
- 3o. Economía y Salud
- 4o. Temas Selectos de Administración
- 5o. Temas Selectos de Educación para la Salud
- 6o. Métodos Cualitativos de Investigación
- 7o. Socio-antropología Médica
- 8o. Temas Selectos de Salud Materno Infantil
- 9o. Epidemiología de Enfermedades Crónico-degenerativas
- 10o. Epidemiología de Enfermedades Infecciosas
- 11o. Epidemiología Clínica
- 12o. Análisis Multivariado para Variables Cualitativas
- 13o. Técnicas de Muestreo.

TERCER Y CUARTO SEMESTRE:

Cursos optativos de acuerdo a las siguientes áreas Seleccionada:

EPIDEMIOLOGÍA:

- 1o. Epidemiología Clínica
- 2o. Epidemiología de Enfermedades Crónico-degenerativas
- 3o. Epidemiología de Enfermedades Infecciosas
- 4o. Análisis Multivariado para Variables Cualitativas

INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

- 1o. Políticas de Salud
- 2o. Calidad de la atención médica
- 3o. Economía y Salud

SALUD MATERNO INFANTIL:

- 1o. Temas Selectos de la Salud Materno Infantil
- 2o. Socio-antropología Médica
- 3o. Políticas de Salud

EDUCACIÓN PARA LA SALUD:

- 1o. Temas Selectos de Educación para la Salud
- 2o. Métodos Cualitativos de Investigación
- 3o. Socio-Antropología Médica

SALUD MENTAL:

- 1o. Temas Selectos de Salud Mental
- 2o. Métodos de Evaluación en la Salud Mental
- 3o. Salud Mental Poblacional

CUARTO. Los cursos optativos también se podrán acreditar mediante la participación en otros cursos de posgrado en la Universidad de Guadalajara o de otra Institución educativa de reconocido prestigio académico, siempre y cuando sus contenidos reúnan la calidad

académica que debe tener el Doctorado en Ciencias de la Salud. La calidad de los cursos propuestos será dictaminada colegiadamente por el Comité Tutorial y por la Junta Académica.

QUINTO. Para ingresar a la orientación en sociomédicas se deberá cubrir, además de los requisitos establecidos en el dictamen que aprobó el Doctorado en Ciencias de la Salud, los siguientes:

- I. Contar con promedio general mínimo de 80 o su equivalente; y
- II. Carta de exposición de motivos por los que se desea cursar el doctorado;

SEXTO. Se autoriza a los alumnos del Doctorado en Ciencias de la Salud que actualmente se encuentran inscritos en la orientación de Sociomédicas, se les reconozca, previa solicitud, los cursos realizados en las materias de Métodos Avanzados de Investigación Sociomédica, Estadística: Análisis Multivariado, Métodos Avanzados en Epidemiología e Investigación de Servicios de Salud.

SÉPTIMO. Facúltase al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., a 20 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 45930

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Especialidad de Odontopediatría que ofrece el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO. El presente dictamen tendrá efectos a partir a partir del primero de septiembre de 1993, por las razones expuestas en los puntos tercero, cuarto y quinto de la justificación del presente dictamen.

TERCERO. La Especialidad de Odontopediatría tendrá una duración de cuatro semestres de conformidad con las siguientes materias, carga horaria:

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE

MATERIAS:	HRS/SEMESTRE
Psicología Infantil I	26
Investigación Documental I	52
Odontopediatría I	156
Ortodoncia I	52
Patología I	52
Desarrollo y Crecimiento Craneofacial	26
Diagnóstico Pediátrico I	26
Diseño Anatómico Dental	52
Estudio Orientado	104
Infectología I	26
Materiales Dentales	26
Radiología Odontopediátrica	26
Anestesia General	52
Bioquímica	26
Embriología	39
Farmacología	26
Fisiología	26
Histología	52
Adiestramiento Clínico Odontopediátrico I	240
Adiestramiento Clínico Ortodóntico	20
Adiestramiento Clínico Odontopediátrico con	
Anestesia General I	104
Laboratorio de Materiales Dentales	52
Laboratorio de Odontopediatría I	52
Laboratorio de Ortodoncia I	52

TOTAL

1365

SEGUNDO SEMESTRE:

MATERIAS:	HRS/SEMESTRE
Ortodoncia II	52
Odontopediatría II	104
Psicología Infantil II	52
Investigación Documental II	52
Patología II	52
Diagnóstico Pediátrico II	26
Infectología II	26
Ortopedia	52
Microbiología	26
Cirugía Odontopediátrica I	26
Genética	26
Fonoaudiología	26
Histopatología	26
Nutrición	26
Seminario de revisión de Casos Clínicos I	52
Parodoncia I	26
Endodoncia I	26
Bioestadística	26
Adiestramiento Clínico en Odontopediatría II	312
Adiestramiento Clínico en Ortodoncia II	26
Adiestramiento Clínico en Ortopedia I	26
Adiestramiento Clínico Odontopediátrico en Anestesia General II	104
Laboratorio de Odontopediatría II	52
Laboratorio de Ortodoncia II	26
Laboratorio en Ortopedia I	26
TOTAL	1274

TERCER SEMESTRE:

MATERIAS:	HRS/SEMESTRE
Odontopediatría III	52
Ortodoncia III	26
Ortopedia II	26
Clin. Labio y Paladar Hendido I	26
Psicología de Niño Im.	52

Odontología Prev. y S.	26
Elaboración de Protocolo I	104
Investigación Documental III	52
Cirugía Odontopediátrica II	26
Endodoncia II	26
Parodoncia II	26
S. de Rev. casos Clínicos II	52
Inmunología	26
Adiestramiento Clínico en Odontopediatría III	312
Adiestramiento Clínico en Ortodoncia III	26
Adiestramiento Clínico en Ortopedia II	26
Adiestramiento Clínico Odontopediátrico en Anestesia General III	104
Adiestramiento Clínico Quirúrgico I	26
Visita Hospitalaria I	52
Laboratorio de Odontopediatría III	26
Laboratorio de Ortodoncia III	26
Laboratorio en Ortopedia II	26
Laboratorio de Labio y Paladar I	26
TOTAL	1170

CUARTO SEMESTRE:

MATERIAS:	HRS/SEMESTRE
Oclusión	26
Ortodoncia IV	26
Ortopedia III	26
Odontopediatría IV	52
Cirugía Odontopediátrica	26
Traumatología	26
Clínica del Labio y Paladar Hendido II	26
Elaboración de Protocolo II	104
Fisiología del Movi. Dentario	26
Investigación Documental IV	52
S. de rev. de casos clínicos III	52
Ad. Clin. en Odontopediatría IV	312
Ad. Clin. en Ortodoncia IV	26
Ad. Clin. en Ortopedia III	26
Ad. Clin. Odontopediátrico en Anestesia General IV	104
Ad. Clin. Quirúrgico II	26
Visita Hospitalaria II	52

Lab. en Odontopediatría IV	26
Laboratorio de Ortodoncia IV	26
Laboratorio en Ortopedia III	26
Laboratorio de Oclusión	26
Laboratorio de Labio y Paladar II	52

TOTAL 1144

CUARTO. Son requisitos para ingresar a la Especialidad de Odontopediatría los que determine la normatividad universitaria, además de los siguientes:

- I. Contar con título de licenciatura en la carrera de Odontología;
- II. Contar con promedio mínimo de 80 o su equivalente;
- III. Comprobar experiencia en la práctica odontopediátrica;
- IV. Acreditar capacidad para traducir el idioma inglés al español por los medios que establezca la Coordinación del Programa.
- V. Presentar carta donde exprese los motivos para ingresar a la Especialidad;
- VI. Entrevista personal.
- VII. Acreditar el curso propedéutico;

QUINTO. Serán requisitos académicos para obtener el Diploma de Especialidad en Odontopediatría:

- I. Aprobar en su totalidad el plan de estudios de la Especialidad;

II. Haber cubierto un mínimo del 80% de asistencia al programa; y

III. Presentar examen de especialidad.

SEXTO. Se aprueba que por concepto de aportación económica, el alumno cubra en forma semestral el equivalente a un salario mínimo mensual vigente en la zona Metropolitana.

SEPTIMO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 20 de octubre de 1994.

DICTAMEN No.45931

PRIMERO. Se aprueba la modificación al plan de estudios de la Especialidad en Cirugía Oral, que ofrece el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO. El presente dictamen tendrá efectos a partir del primero de septiembre de 1993, por las razones expuestas en los puntos quinto, sexto y séptimo de la justificación del presente dictamen.

TERCERO. El plan de estudios de la Especialidad en Cirugía Oral, tendrá una duración de cuatro semestres, de conformidad con las asignaturas y carga horaria establecida en el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE

MATERIA	HRS\SEMESTRE
Anestesia Locoregional	40
Crecimiento y Desarrollo Craneofacial	20

Técnicas Quirúrgicas Periodontales	20	
Cirugía Dentoalveolar	40	
Cirugía Bucal I	20	
Anatomía Quirúrgica	20	
Seminarios de Investigación Documental	40	
Metodología Científica y Estadística de las Ciencias Orales	40	40
Técnicas de Investigación		
Documental	20	
Histología	20	
Embriología	20	
Farmacoterapia	20	
Radiología Dentomaxilofacial	20	
Inmunología	20	
Inflamación	20	
Anatomía Patológica	20	
Imagenología	20	
Sesión de Casos Clínicos I	40	
Adiestramiento Clínico en		
Cirugía Oral I	320	
Laboratorio en Ortopedia Maxilofacial I	120	
Laboratorio de Técnicas Quirúrgicas	20	
Total	920	

SEGUNDO SEMESTRE

MATERIA	HRS\SEMESTRE	
Ortopedia Maxilofacial I	20	
Cirugía Bucal II	20	
Anatomía y Fisiología del		
Aparato Masticador	20	
Patología Cérvicofacial I	20	
Genética Cráneo-facial	20	
Seminario de Investigación		
Documental II	40	
Metodología Científica de		
las Ciencias de la Salud I	20	
Sesión de casos Clínicos II	40	
Adiestramiento Clínico en		
Cirugía Oral II	320	

Adiestramiento Clínico en		
Ortopedia Maxilofacial II	120	
Laboratorio de Técnicas Quirúrgicas II	20	
Adiestramiento Clínico en		
Desórdenes Cráneo-mandibulares I	60	
Laboratorio de Ortopedia		
Maxilofacial II	20	
Total	740	

TERCER SEMESTRE

MATERIA	HRS\SEMESTRE	
Cirugía Maxilofacial I	40	
Prótesis Maxilofacial	40	
Implantología Oral	40	
Desórdenes Cráneo-Mandibulares	20	
Labio y Paladar Hendido	20	
Seminario de Investigación		
Documental III	40	
Redacción de Reportes Científicos	40	
Patología Cervicofacial II	20	
Seminario de Ortopedia Maxilofacial I	40	
Sesión de Casos Clínicos III	40	
Adiestramiento Clínico en Cirugía Oral III	380	
Adiestramiento Clínico en		
Ortopedia Maxilofacial III	120	
Adiestramiento en Desórdenes		
Cráneo-mandibulares II	60	
Adiestramiento en Labio y		
Paladar Hendido I	60	
Laboratorio de Ortopedia		
Maxilofacial II	20	

TOTAL 1000

CUARTO SEMESTRE

MATERIA	HRS\SEMESTRE	
Cirugía Maxilofacial II	40	

Seminarios de Investigación Documental IV	40
Producto de la Investigación Científica	40
Seminario de Ortopedia Maxilofacial II	40
Sesiones de Casos Clínicos IV	40
Adiestramiento Clínico en Cirugía Oral IV	400
Adiestramiento Clínico en Ortopedia Maxilofacial III	200
Adiestramiento Clínico en Implantología Oral	40
Adiestramiento Clínico en Desórdenes Creneomandibulares III	60
Adiestramiento Clínico en Labio y Paladar Hendido II	60
Laboratorio de Ortopedia Maxilar IV	20
TOTAL	980

CUARTO. Son requisitos de admisión a la Especialidad en Cirugía Oral, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, los siguientes:

- I. Contar con título de licenciatura;
- II. Acreditar capacidad para traducir el idioma inglés al español por los medios que establezca la Coordinación del Programa;
- III. Presentar carta donde exprese los motivos por los que desea ingresar a la Especialidad; y
- IV. Acreditar el curso propedéutico.

QUINTO. Los requisitos para obtener la Especialidad en Cirugía Oral, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- I. Aprobar en su totalidad el plan de estudios de la Especialidad de Cirugía Oral.
- II. Haber cubierto un 80% de asistencia al programa.

III. Presentar examen de especialidad.

SEXTO. Se autoriza que los estudiantes aporten en forma semestral, la cantidad equivalente a un salario mínimo mensual, vigente en el Estado.

SEPTIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., a 21 de octubre de 1994

DICTAMEN No. 46513

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, que será impartida conjuntamente por los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el de Ciencias de Salud, a partir del primero de marzo de 1995.

SEGUNDO.- Se creará un Comité Académico, integrado en forma paritaria, para efectos de planeación, organización y evaluación del desarrollo del Programa de Maestría.

TERCERO. Las partes establecerán acuerdos donde se especifique entre otros:

- I. Qué Centro tendrá el control administrativo del programa.
- II. Qué Centro se responsabilizará del control académico.
- III. El señalamiento de los miembros que serán responsables directos del desarrollo del programa en cada Centro.

CUARTO. El Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias de la Salud

Ambiental, tendrá una duración de dos años, cursándose en forma semestral, con un total de créditos de 158 y una carga horaria de 1350 horas totales.

PRIMER SEMESTRE

MODULO	ASIGNATURA	*	**	***	****	*****
Toxicología	Toxicología Básica	2	4	1	1	5
	Toxicología Ambiental	2	4	1	1	5
Contaminación Ambiental	Contaminación	2	4	1	1	5
	Saneamiento Básico	2	4	1	1	5
	Ecología	2	4	1	1	5
Epidemiología	Metodología Epidemiológica	2	4	1	1	5
	Vigilancia Epidemiológica	2	4	1	1	5
Metodología Científica	Medología de la Investigación	2	4	1	1	5
	T O T A L	16	32	8	8	40

SEGUNDO SEMESTRE

MODULO	ASIGNATURA	*	**	***	****	*****
Estadística e Informática	Estadística	2	4			4
	Informática	2	4	1	1	5
Epidemiología Metodología Científica	Epidemiología Ambiental	2	4			4
	Metodología de la Investigación	2	4			4
Riesgo Ambiental	Evaluación de Riesgos	2	4	1	1	5

	Manejo de Riesgos	2	4	1	1	5
Salud Ambiental y Ciencias Sociales	Salud Ambiental y Ciencias Sociales	2	4			4
Laboratorio	Técnicas de Laboratorio	2	4	1	1	5
T O T A L		16	32	4	4	36

TERCER SEMESTRE

MODULO	ASIGNATURA	*	**	***	****	*****
Administración	Introducción a la Administración y Planeación	2	4			4
Seminarios	Metodología de la Investigación	6	12			12
	Seminarios de Especialización	4	8	4	4	12
	Proyectos de Tesis	8	16	2	2	18
T O T A L		20	40	6	6	46

CUARTO SEMESTRE

MODULO	ASIGNATURA	*	**	***	****	*****
Seminarios	Metodología de la Investigación	4	8			8
	Seminarios de Especialización	4	8	2	2	10
	Proyectos de Tesis	8	16	2	2	18
T O T A L		16	32	4	4	36

CLAVES

* HRS/TEORIA/SEMANA

** CREDITOS

*** HRS/PRACTICAS/SEMANA

**** CREDITOS

***** TOTAL DE CREDITOS

QUINTO. Son requisitos de admisión, además de los establecidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- I. Contar con título de licenciatura;
- II. Contar con un promedio mínimo de 80;
- III. Traducción técnica del idioma inglés;
- IV. Presentar carta donde exprese su interés de ingresar a la Maestría;
- V. Presentar curriculum vitae;
- VI. Entrevistarse con la Junta Académica de Profesores de la Maestría;
- VII. Contar con carta de apoyo institucional; y
- VIII. Aprobar el curso propedéutico.

SEXTO. Son requisitos para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Salud Ambiental, además de los establecidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- I. Aprobar el plan de estudios correspondientes;
- II. Publicar un artículo en una revista indexada;
- III. Haber publicado una nota de divulgación trimestral mínimo;
- IV. Haber publicado un ensayo semestral;
- V. Cooparticipar en la organización de al menos un evento académico;
- VI. Elaborar una tesis mediante el desarrollo de una investigación original; y
- VII. Aprobar el examen de grado.

SEPTIMO. Se autoriza que los estudiantes aporten en forma semestral, la cantidad equivalente a dos salarios mínimos mensuales, vigente en la zona metropolitana.

OCTAVA. Facúltese al Rector de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., a 27 de septiembre de 1994

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

COMISION DE EDUCACION

COMISION DE HACIENDA

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

C.P. DANIEL UREÑA ACOSTA

DR. RAUL VARGAS LOPEZ

LIC. JOSE ERNESTO GOMEZ CORTEZ

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

T.S. PATRICIA ETIENNE DE PADILLA

C. OSCAR LEONEL RUIZ RAMIREZ C. FELIPE DE JESUS OCEGUERA BARRAGAN
EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

COMISION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS.

DICTAMEN No. 41723

PRIMERO.- Otórguese al Instituto América de Guadalajara, A.C. la incorporación de los estudios de Bachillerato por el Año Escolar 1994 "B".

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 41724

PRIMERO.- Otórguese a la Escuela Preparatoria "Mexitacán", la incorporación de los estudios de Bachillerato por el Año Escolar 1994 "B".

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 41725

PRIMERO.- Otórguese a la Escuela Preparatoria "Instituto Columbia, A.C." la incorporación de los estudios de Bachillerato por el Año Escolar 1994 "B".

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 41726

PRIMERO.- Otórguese al Centro Educación Tlaquepaque, la incorporación de los estudios de Bachillerato por el Año Escolar 1994 "B".

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 41727

PRIMERO.- Otórguese a la Escuela Preparatoria Instituto Tapatio A.C., la incorporación de los estudios de Bachillerato por el Año Escolar 1994 "B".

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 41728

PRIMERO.- Otórguese a la Escuela Preparatoria Acatlán de Juárez, la incorporación de los estudios de Bachillerato por el Año Escolar 1994 "B".

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 41729

PRIMERO.- Otórguese a la Escuela Preparatoria "Concepción de Buenos Aires, la incorporación de los estudios de Bachillerato por el Año Escolar 1994 "B".

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 41730

PRIMERO.- Otórguese a la Escuela Preparatoria "José María Morelos y Pavón, la incorporación de los estudios de Bachillerato por el Año Escolar 1994 "B".

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 46718

PRIMERO.- Otórguese a la Escuela Preparatoria "Cajititlán A.C.", la incorporación de los estudios de Bachillerato por el Año Escolar 1994 "B".

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 46719

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela de Enfermería de la Cruz Roja Mexicana.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46720

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de

incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela de Enfermería "Fray Antonio Alcalde".

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46721

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela de Enfermería Hospital México Americano.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46722

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Regional de Enfermería "Enrique Díaz de León", de la Barca.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46723

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46724

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria San Felipe de Hajar.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46725

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria "San Andrés".

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46726

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria "Signos A.C.".

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46727

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Tecnica Palmares.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46728

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria "Tlaquepaque".

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46729

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Unidad de

Estudios Abiertos y Tecnológicos, A.C..

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46730

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Universidad Femenina de Guadalajara.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46731

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Atemajac de Brizuela.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente

dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46732

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Atequiza.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46733

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria "Juventud, A.C.",.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46734

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Bolaños.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46735

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Capilla de Guadalupe.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48839

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria México.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48840

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Cuquio.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48841

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria "Chimaltitan".

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48842

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Encarnación.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48843

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria "Huejucar".

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48844

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Huejuquilla.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48845

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Ixtlahuacán del Río.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48846

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Jamay.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48847

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Instituto de Educación Integral del Noroeste, A.C..

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48848

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-

1995, para la enseñanza que imparte la Escuela de Música de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48849

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Hermosa Provincia.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48850

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Colegio Británico de Guadalajara, A.C.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48851

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Colegio D' Mónaco, A.C.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48852

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Colegio Ingles Hidalgo.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48853

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Colegio Internacional, A.C.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48854

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Fray Antonio Alcalde.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48855

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Instituto Alfonso Reyes.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48856

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Instituto Cultural 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48857

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-

1995, para la enseñanza que imparte el Instituto de Enseñanza Técnica, Media y Superior Francisco I. Madero.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48858

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Instituto "Ing. Luis Enrique Williams G."

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48859

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Instituto Superior de Comercio y Administración.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48860

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Instituto Vocacional "Enrique Díaz de León"

A.C.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48861

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria "Mtro. José G. Zuno Hernández A.C."

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48862

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria "La Paz"

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48863

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte el Centro de Estudios Preparatoria La Salle.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48864

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Liceo Franco Mexicano.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48865

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Liceo Humanístico, A.C.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48866

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-

1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Occidental.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48867

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Occidente.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48868

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria "Jilotlán de los Dolores".

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48869

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Lázaro Cárdenas.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48870

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Mazamitlá.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48871

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Mezquitic.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48872

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Colegio España, A.C.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48873

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria San Cristobal de la Barranca.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48874

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Valle de Guadalupe.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48875

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de

incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Villa Corona, Jalisco.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48876

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Villa Guerrero, Jalisco, A.C.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48877

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Villa Hidalgo, Jalisco.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48878

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Yahualica, Jalisco.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48879

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Anáhuac Revolución y Extensión Garibaldi.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48880

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte El Centro de Estudios Universitarios Veracruz.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48881

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte El Centro Educativo Lipro.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48882

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Centro Universitario Guadalajara, Lamar.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48883

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Colegio Abraham Lincoln.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48884

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de

incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria San Ignacio Cerro Gordo.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48885

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de San Martín de Bolaños, Jalisco.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48886

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Talpa.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48954

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Santa Anita.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48955

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Tototlán.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48956

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Tapalpa.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48957

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Tecalitlán.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48958

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Teocaltiche.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48959

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Teocuitatlán.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48960

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de

incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria Tequepexpan.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48961

PRIMERO.- Quedando sujeto al cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos respectivos, otórguese RENOVACION de incorporación de estudios, será válido para el Ciclo Escolar 1994-1995, para la enseñanza que imparte la Escuela Preparatoria de Toluquilla.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48962

PRIMERO. Se autoriza incrementar las cuotas a las escuelas con Enseñanza Incorporada a la Universidad de Guadalajara, en los siguientes términos:

GUADALAJARA

INSCRIPCION

MENSUALIDAD

	N \$		N \$
Anáhuac Revolución	700.00		3000
Centro de Est. Univ. Veracruz mat.	210.00		1950
	vesp.	195.00	1500
Centro Educativo Lipro	200.00		2000
Centro Univ. Guadalajara Lamar	230.00		2300
Colegio Abraham Lincoln	2,200.00		4160
Colegio Británico de Guadalajara, A.C.	750.00		3600
Colegio D'Mónaco, A.C.	600.00		3000
Colegio Inglés Hidalgo	2,000.00		7000
Colegio Internacional, A.C.	800.00		4800
"Fray Antonio Alcalde"	-----		30.00
Hermosa Provincia	200.00		2000
Instituto Alfonso Reyes	300.00		3000
Instituto Cultural 20 de Noviembre	150.00		1500
Inst. de Ens. M. Sup. "Torres Andrade"	200.00		2000
Inst. de Ens. T. M. S. Fco. I. Madero	200.00		3500
Inst. "Ing. Luis Enrique Williams G."	711.00		3950
Inst. Sup. de Comercio y Administración	210.00		2100
Inst. Vocacional "Enrique Díaz de León"	250.00		2500
José Guadalupe Zuno Hernández	580.00		5800
La Paz	595.00		5250
La Salle	600.00		3000
Liceo Franco Mexicano	1,800.00		8500
Liceo Humanístico A.C.	mat.	300.00	3500
	vesp.	500.00	4500
Occidental	600.00		4000
Occidente	850.00		4500
San Andrés	150.00		1500
Signos, A.C.	1,200.00		6800

Técnica Palmares	185.00	2000
Tlaquepaque	600.00	2500

Unidad de Est. Académicos y Tecnológicos	150.00	1950
Universidad Femenina de Guadalajara.	375.00	3750
Vicente Guerrero.	203.00	2430

INCORPORACION CAL. ESC. 94-95 "B"

	INSCR.	MENS.	
C. Educ. Tlaquepaque VESPERTINO	400.00	352.00	
Colegio Guadalajara	1,320.00	550.00	
Inst. América de Gdl.	500.00	440.00	
	450.00	385.00	
Instituto Columbia, A.C.	260.00	190.00	
220.00 150.00 Instituto Esperanza			400.00
200.00			
Instituto Tapatio, A.C.	895.00	465.00	
	495.00	295.00	
J. Ma. Morelos y Pavón	250.00	250.00	

F O R A N E A S

INCORPORACION 94-95 "B"

Acatlán de Juárez	50.00	70.00
Cajititlán	150.00	150.00
Concepción de B. Aires	100.00	100.00
Mexticacán	80.00	80.00
Atemajac de Brizuela	50.00	50.00
Atequiza	150.00	130.00

Ayotlán Juventud, A.C.	160.00	1500
Bolaños	75.00	500
Capilla de Guadalupe	150.00	1200
Cd. Guzmán México	250.00	2500
Cuquío	50.00	500
Chimaltitán	100.00	500
Encarnación de Díaz	40.00	400
Huejucar	20.00	500
Huejuquilla El Alto	60.00	500
Ixtlahuacán del Río	80.00	800
Jamay	30.00	800
Jilotlán de los Dolores	50.00	1000
Lázaro Cárdenas	70.00	700
Mezquitic	30.00	400
Mazamitla	50.00	750
Ocotlán, Colegio España	200.00	2000
San Cristobal de la Barranca	100.00	500
San Felipe de Híjar	100.00	800
San Ignacio Cerro Gordo	230.00	1300
San Martín de Bolaños	100.00	500
Santa Anita	100.00	1000
Talpa	60.00	900
Tapalpa	50.00	500
Tecalitlán	40.00	400
Teocaltiche	60.00	600
Teocuitatlán de Corona	90.00	900
Tequepexpan	100.00	1000
Toluquilla	75.00	750
Tototlán	100.00	1000
Valle de Guadalupe	120.00	1200
Villa Corona	30.00	700
Villa Guerrero	50.00	500
Villa Hidalgo	100.00	1000

Yahualica	115.00	1150
ENFERMERIA		
Cruz Roja	100.00	1000
"Fray Antonio Alcalde"	110.00	1000
I.M.S.S.	000.00	2900
México Americano	100.00	1000
FORANEA		
La Barca	30.00	300
FUERA DEL ESTADO		
* Aguascalientes "Torres Andrade"	200.00	2000
* Mazatlán		
-Instituto de Educ.integral Noroeste	200.00	2000
-Sinaloense	250.00	2250

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. Fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., a 11 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49967

PRIMERO.- Otórguese a la Asociación Civil "Pro-Cultura de Zapotlanejo, la incorporación de los estudios de Licenciatura en Contaduría Pública e Informática por el año escolar 1994 "B"

SEGUNDO.- La inspección se ejercerá a través de la Dirección General de Educación Media Superior.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director de Finanzas de esta Casa de Estudios, el presente dictamen a efecto, de dar cumplimiento a las fracciones VII y VIII del Artículo Cuarto del Reglamento de Incorporación de Enseñanza a esta Universidad.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la Fracción Segunda del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de Octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

LIC. V. MARCELA GOMEZ REYES
UMBERTO MUÑOZ LOPEZ

ING. HECTOR SALGADO RODRIGUEZ
SERGIO GARCIA ACEVES
EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

B E C A S

DICTAMEN No. 33909

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. ALIDA GENOVEVA MORENO MARTINEZ. a fin de que realice el Curso Propedeúctico, a partir del 1o de Enero al 31 de Abril de 1994, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA

NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y a partir del 1o de Mayo de 1994 al 31 de Abril de 1996 el programa de Maestría en Historia y Etnohistoria de la Division de Estudios de Posgrado de la Escuela Nacional de Antropología e Historia en Mexico, por la cantidad mensual para manutencion de: N \$ 244.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que cuenta con apoyo del CONACyT.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos del Artículo 35 Fracción II y Párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 8 de Agosto de 1994

DICTAMEN No. 35535

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE BECA, a fin de que el C. ERNESTO NUÑO GUTIERREZ. concluya la Especialización en Derecho a partir del 12 de Abril al 4 de Septiembre de 1994, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 1,584.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) además la cantidad de: N \$200.00 (DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de inscripción y la cantidad de: N \$400.00 (CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de Colegiatura. De igual forma se autoriza la misma cantidad de manutención a partir del 5 de Septiembre de 1994 al 31 de Enero de

1995, ya que iniciará el programa de Maestría en Derecho.
En lo que se refiere al costo de la especialidad que cursó simultáneamente, la partida presupuestal no permite autorizarlo.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 13 de Mayo de 1993.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y Párrafo último del Artículo 35 de la Ley Organica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 1o. de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 39314

PRIMERO.- Procede conceder a la C. MARIA AUXILIO PIÑON, UN PAGO UNICO DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO, por la cantidad de; N \$ 3,000.00 (TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a fin de que concluya su Tesis de Maestría en Sociología en esta Casa de Estudios, a partir del 1o. de Marzo al 31 de Agosto de 1994

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha anterior.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 1o. de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42243

PRIMERO.- Procede conceder BECA para que el C. ENRIQUE GARCIA BECERRA, realice el Curso Propedéutico del 1o. de Junio al 30 de Septiembre de 1994, que le permita a partir del 1o. de Octubre

de 1994 al 31 de Agosto de 1997, realizar el Programa de Doctorado en Planeamiento Urbano, Ciudad y Medio Ambiente en la Universidad de Valladolid-Universidad de Guadalajara, en Guadalajara, Jalisco., por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 1,411.80 (MIL CUATROCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), N \$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el costo del curso, N \$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00//100 M.N.) para el pago de inscripción anual y la cantidad de: N \$ 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de créditos anuales durante dos años.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos del Artículo 35 Fracción II y Párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 24 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42245

PRIMERO.- Procede conceder BECA para el C. RODOLFO QUINTERO RAMIREZ, a fin de que continúe el Doctorado en Urbanismo y Arquitectura en la Universidad de Valladolid-Universidad de Guadalajara, en Guadalajara, Jalisco, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1995. por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 1,411.80 (UN MIL CUATROCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), y el pago de transporte aéreo redondo

Guadalajara/Valladolid/Guadalajara, a fin de presentar su tesis y así obtener el grado.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos del Artículo 35 Fracción II y Párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 24 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42246

PRIMERO.- Procede conceder a la C. MARIA TERESA RENTERIA RODRIGUEZ. goce del PAGO DE LA DIFERENCIA DE TRANSPORTE AEREO Madrid/Guadalajara, por la cantidad de: \$364.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 50/100 M.N.)

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha anterior.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos del Artículo 35 fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23. de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42249

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE BECA, a fin de que la C. GLORIA ANGELICA HERNANDEZ OBLEDO, realice la Tesis de Doctorado en Estudios Iberoamericanos en la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1995, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 3,444.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N; \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago del seguro médico anual y la cantidad de: N \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de material bibliográfico anual.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 4 de Septiembre de 1992.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y Párrafo último del Artículo 35 de la Ley Organica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42251

PRIMERO.- Procede conceder POR ULTIMA VEZ PRORROGA DE BECA, a fin de que el C. OSCAR RAYMUNDO VILLARREAL FERNANDEZ, concluya la Tesis de Doctorado en Didáctica de Lenguas, en la Universidad de París III, Francia, a partir del 1o. de Noviembre de 1994 al 30 de Abril de 1995, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 4,140.00 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N; \$1,697.37 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 37/100 M.N.)

para el pago del seguro médico y la cantidad de: N \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de material bibliográfico.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 18 de Enero de 1993.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y Párrafo último del Artículo 35 de la Ley Organica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42254

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. LILIAN ARACELI AGUILAR HERNANDEZ, a fin de que realice el Curso Propedéutico de la Maestría en Administración en esta Casa de Estudios, a partir del 2 de Mayo al 31 de Agosto de 1994, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de: N \$1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de inscripción por única vez.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos del Artículo 35 Fracción II y Párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 24 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42284

PRIMERO.- Procede conceder al C. JOSE ARTURO SANTA CRUZ DIAZ SANTANA, goce del PAGO DE COLEGIATURA DE CUATRO TRIMESTRES, que le quedan por cursar para concluir la Maestría en Estudios Internacionales y en Asuntos Públicos en la Universidad de Washington en Seattle, Washington, E.U.A, por la cantidad de: N \$20,808.79 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 79/100), misma que inició el 1o. de Septiembre de 1992 y deberá concluir el 30 de Junio de 1995.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha 14 de Agosto de 1992.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos del Artículo 35 fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 1o. de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42252

PRIMERO.- Procede conceder a la C. ADRIANA NATIVIDAD AVENDAÑO LOPEZ, goce del PAGO DE INSCRIPCION AL CURSO DE VERANO 94 de la MAESTRIA EN TECNOLOGIA DE

SEMILLAS EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO", en Saltillo Coahuila, México, misma que inició a partir del 1o. de Agosto de 1993 y deberá concluir el 31 de Julio de 1995, por la cantidad de: N \$ 261.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100),

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha 31 de Agosto de 1993.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos del Artículo 35 fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 1o. de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42253

PRIMERO.- Procede conceder al C. JUAN CARLOS QUEZADA ANDRADE, goce del PAGO DE COLEGIATURA SEMESTRAL por la cantidad de N \$ 8,147.19 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 19/100 M.N.) a fin de que continúe la Maestría en Geofísica en la Universidad de Hawaii de Manoa, E.U.A. del 1o. de Enero al 30 de Junio de 1994, asimismo procede conceder el PAGO DE REEMBOLSO DE TRANSPORTE AEREO GUADALAJARA/LOS ANGELES/HONOLULU, por la cantidad de: N \$ 1,986.55 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 55/100 M.N.),

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha 05 de Diciembre de 1991.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42255

PRIMERO.- Procede conceder a la C. LETICIA ANA MARIA PEREZ CORTES, goce del PAGO DE INSCRIPCION DEL TERCER Y CUARTO SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN SALUD PUBLICA, que se encuentra en esta Casa de Estudios desde el 1o. de Septiembre de 1993 al 31 de Agosto de 1994, por la cantidad de: N\$ 800.90 (OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 90/100 M.N.).

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha 18 de Noviembre de 1993.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos del Artículo 35 fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42270

PRIMERO.- En virtud de ser becario de la Secretaría de Educación Pública, procede conceder BECA-TESIS, para el C. MARIO IGNACIO ROMERO ORTEGA, a fin de que concluya el Doctorado en Neurociencias en la Universidad de Tulane, New, Ormelans, Louisiana, E.U.A., a partir del 1o. de Agosto de 1994 al 31 de Mayo

de 1995, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 3,444.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y la cantidad de: N \$ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago del seguro médico.

SEGUNDO.-El becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46514

PRIMERO.- Se concede al C. ROBERTO FRANCO ANAYA, un COMPLEMENTO DE BECA, por la cantidad de: N\$ 1,678.30 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 30/100 M.N.) mensuales para manutención a fin de que realice estudios de Posgrado en Concreto Presforzado en la Universidad de Stuttgart, Alemania, a partir del 1o. de Octubre de 1994 al 31 de Marzo de 1996.

SEGUNDO.- El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el

numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- El Complemento se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 4 de octubre de 1994

DICTAMEN No. 46518

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE BECA, a fin de que la C. LOURDES MARGARITA ARCE RODRIGUEZ, realice la tesis para obtener el grado de Doctor en Relaciones Internacionales en la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1995, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 3,444.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago del seguro médico y la cantidad de: N \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de material bibliográfico.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 26 de Marzo de 1992.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 13 de Octubre de 1994

DICTAMEN No.46520

PRIMERO.- Procede conceder BECA para el C. CARLOS ALBERTO PELAYO PELAYO, a fin de que realice estudios de Doctorado en Urbanismo y Arquitectura "Ciudad y Medio Ambiente" en la Universidad de Valladolid-Universidad de Guadalajara, a partir del 1o. de Octubre 1994 al 30 de Julio de 1997, por la cantidad mensual para manutención de: N \$1,411.00 (MIL CUATROCIENTOS ONCE NUEVOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N \$1,000.00 (MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de colegiatura anual y N \$ 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de créditos anuales de los ciclos escolares 94-95 y 95-96.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 13 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48416

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. LUCIA LIZARRAGA CHAVEZ, a fin de que realice la Maestría en Planeación de la Educación en esta Casa de Estudios, por la cantidad mensual para manutención de: N \$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1996.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 13 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48417

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. MARGARITA IVONNE CHAVEZ QUINTANA, a fin de que realice la Maestría en Psicología Laboral en la Universidad Autónoma de Nuevo León, en

Monterrey, Nuevo León, México, a partir del 1o. de Septiembre 1994 al 31 de Diciembre de 1996, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 1,584.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N \$ 950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de inscripción cuatrimestral, N \$ 1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS M.N.) por el costo de dos materias por cuatrimestre, N \$ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de Práctica Profesional por única vez y la cantidad de N \$ 875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de examen de grado por única vez.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 13 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48418

PRIMERO.- Procede conceder BECA para el C. EVERARDO MARTINEZ MACIAS, a fin de que realice la Maestría en Psicología

Laboral en la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, México, a partir del 1o. de Septiembre 1994 al 31 de Diciembre de 1996, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 1,584.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N \$ 950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de inscripción cuatrimestral, N \$ 1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) por el costo de dos materias por cuatrimestre, N \$ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de Práctica Profesional por única vez y la cantidad de N \$ 875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de examen de grado por única vez.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 13 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48423

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. MARGARITA ANAYA CORONA, a fin de que realice el Curso Propedéutico de la Maestría en Ciencias con Especialidad en Medio Ambiente y Desarrollo Integrado, en el Instituto Politécnico Nacional México, D. F. por la cantidad de: N \$ 957.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a partir del 5 de Septiembre de 1994 al 28 de Febrero de 1995, y para la Maestría, N \$1,584.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales para manutención a partir del 1o. de Marzo de 1995 al 28 de Febrero de 1997, además la cantidad de: N \$ 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) semestrales para el pago de colegiatura.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48425

PRIMERO.- Procede conceder BECA para el C. SALVADOR HERNANDEZ VAZQUEZ, a fin de que realice la Maestría en Ecología Marina en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Tijuana, Baja California Norte, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1996, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 1,584.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de: N \$ 3,466.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) semestrales para el pago de colegiatura semestral.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48426

PRIMERO.- Procede conceder BECA para el C. MARCO AURELIO MILAGRO MARTINEZ AGUILERA, a fin de que realice la Maestría

en Enseñanza de las Matemáticas en la Universidad de Guadalajara, a partir del 5 de Noviembre de 1994 al 31 de Agosto de 1996, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y N\$ 200.00 (DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), para el pago de colegiatura cuatrimestral.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos del Artículo 35 Fracción II y Párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48427

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. MARIA DEL CARMEN LLERENAS GOMEZ, a fin de que realice el Doctorado en Historia en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales en París, Francia, a partir del 1o. de Noviembre de 1994 al 30 de Junio de 1998, por la cantidad de: N \$ 4,140.00 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales para manutención, N \$ 1,825.60 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 60/100 M.N.) para el pago del seguro médico anual

y N \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para material bibliográfico anual.

En virtud de no haber presentado carta de aceptación de la Institución receptora, y siendo requisito indispensable para el otorgamiento de la Beca, esta Comisión le concede hasta el 1o. de Diciembre del presente año para la entrega del documento referido, de no hacerlo procederá cancelación automática

SEGUNDO.-El becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No.48428

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. JOSEFINA ZUMAYA BAUTISTA, a fin de que realice estudios de Master en Dirección y Gestión Deportiva en el Centro de Lleida del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña de la Universidad de Lleida, a partir del 1o de Octubre de 1994 al 30 de Septiembre de 1996,

por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 3,444.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos del Artículo 35 Fracción II y Párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48424

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. MARIA TERESA MONTES MUÑOZ, a fin de que realice estudios de Maestría en Impuestos en el Instituto de Especialización para Ejecutivos, A. C. en Monterrey, Nuevo León, México, a partir del 1o. de Enero de 1995 al 31 de Diciembre de 1997, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 1,584.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N \$1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de inscripción y N \$ 3,410.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cuatrimestrales para el pago de materias.

SEGUNDO.-El becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48429

PRIMERO.- En virtud de ser becario de la Secretaría de Educación Pública, procede conceder BECA-TESIS, para el C. VICTOR MANUEL ROSARIO MUÑOZ, a fin de que concluya el Doctorado en Educación Superior en esta Casa de Estudios, a partir del 1o. de Marzo al 31 de Diciembre de 1994, por la cantidad mensual para manutención de : N \$ 2,140.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.-El becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49993

PRIMERO.- Procede conceder al C. GABRIEL ZARATE GUERRERO, goce del PAGO DE INSCRIPCION DEL CICLO ESCOLAR 94-95 por la cantidad de: N \$743.28 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 28/100 M.N.), a fin de que continúe el Doctorado en Psicoanálisis en la Universidad de París VII, Francia.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha anterior.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 20 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49940

PRIMERO.- Procede conceder BECA a fin de que el C. MANUEL MARQUEZ GUTIERREZ, pueda realizar la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas en esta Casa de Estudios, a partir del 5 de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1996, por la cantidad de: N \$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales para manutención, y N \$ 200.00 (DOSCIENTOS NUEVOS

PESOS 00/100 M.N.) para el pago de colegiatura cuatrimestral.

SEGUNDO.-El becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 42242

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. MARIA CRISTINA ORGANISTA PAREDES, a fin de que realice el Curso de Inglés como segunda lengua en la Escuela de Verano de la Universidad de Harvard en Cambridge, Massachusetts, E.U.A, a partir del 27 de Junio al 19 de Agosto de 1994, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 3,444.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N \$11,559.60 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 60/100 M.N.) para el pago de colegiatura, N \$321.10 (TRESCIENTOS VEINTIUN NUEVOS PESOS 10/100 M.N.) para el pago del seguro médico y la cantidad de: N \$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00//100 M.N.) para el pago de material escolar.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos del Artículo 35 Fracción II y Párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 24 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 48420

PRIMERO.- Procede conceder BECA para el C. FRANCISCO JAVIER BRAMBILA HERNANDEZ, a fin de que realice la Maestría en Derecho Fiscal en la Universidad del Valle de Atemajac, en esta ciudad, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 31 de Diciembre de 1996, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N \$ 1,275.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de inscripción por única vez y la cantidad de: N \$4,375.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), para el pago de colegiatura cuatrimestral

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48421

PRIMERO.- De conformidad con el Convenio de Colaboración Académica suscrito entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Guadalajara, se concede a la C. BEATRIZ RODRIGUEZ VELEZ, un COMPLEMENTO DE BECA, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a fin de que continúe la Tesis de Licenciatura en Biología en el Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México, en Chamela, Jalisco, a partir del 1o. de Marzo de 1994 al 28 de Febrero de 1995.

SEGUNDO.- El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- El Complemento se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la

fracción II y párrafo último del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48422

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE COMPLEMENTO DE BECA, a fin de que el C. JOSE MARIA PARRA RUIZ, realice el Doctorado en Ciencias Sociales en el Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, B.C. Norte, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 30 de Agosto de 1997, por la cantidad de: N \$ 553.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha anterior.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 48419

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. ADRIANA INES OLIVARES GONZALEZ, a fin de que realice el Doctorado en Urbanismo y Arquitectura Ciudad y Medio Ambiente en la Universidad de Valladolid/Universidad de Guadalajara, a partir del 1o. de Octubre de 1995 al 30 de Julio de 1997, por la cantidad mensual paa manutención de: N \$ 1,411.00 (UN MIL CUATROCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)_, N \$1,000.00 (UN MIL NUEVOS

PESOS 00/100 M.N.) para el pago de colegiatura anual y N \$ 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de créditos anuales de los ciclos escolares 94-95 y 95-96.

SEGUNDO.- El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 42936

PRIMERO.- Procede conceder al C. RAUL VICENTE FLORES, goce del PAGO DE COLEGIATURA CUATRIMESTRAL, por la cantidad de: N \$4,075.00 (CUATRO MIL SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de que a partir del 9 de Septiembre al 17 de Diciembre de 1994, realice el Curso Propedéutico y a partir del 1o. de Enero de 1995 al 30 de Agosto de 1996, inicie la Maestría en Ciencias de la Educación en la Universidad del Valle de Atemajac, por la cantidad de: N \$3,405.00 ((TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Cuatrimestrales.

SEGUNDO.-El becario se compromete a cumplir con lo establecido en

el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49935

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE BECA, a fin de que la C. MARIA CONCEPCION GOMEZ SANCHEZ, realice la tesis para obtener el grado de Maestro en Psicología Educativa en esta Casa de Estudios, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1995, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 8 de Febrero de 1994.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49937

PRIMERO.- En virtud de ser Becario de la Secretaría de Educación Pública, procede conceder BECA-TESIS para la C. MARITZA ALVARADO NANDO, a fin de que concluya el Doctorado en Educación Superior en esta Casa de Estudios, a partir del 1o. de Marzo al 31 de Diciembre de 1994, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 2,140.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49938

PRIMERO.- Procede conceder a la C. BLANCA NOEMI SILVA GUTIERREZ, goce del PAGO DE COLEGIATURA CUATRIMESTRAL, por la cantidad de: N \$4,075.00 (CUATRO MIL SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de que a partir del 9 de Septiembre al 17 de Diciembre de 1994, realice el Curso Propedéutico y a partir del 1o. de Enero de 1995 al 30 de

Agosto de 1996, inicie la Maestría en Ciencias de la Educación en la Universidad del Valle de Atemajac, por la cantidad de: N \$3,405.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Cuatrimestrales.

SEGUNDO.-El becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49933

PRIMERO.- Procede conceder BECA para el C. SABINO CAMACHO VALLEJO fin de que realice estudios de Maestría en Administración en la Universidad de Guadalajara, a partir del 1o de Septiembre de 1994 al 30 de Mayo de 1996, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y N\$ 1,702.80 (UN MIL SETECIENTOS DOS NUEVOS PESOS 80/100 M.N.) para el pago de colegiatura cuatrimestral.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en

el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos del Artículo 35 Fracción II y Párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49941

PRIMERO.- Procede conceder BECA a fin de que la C. MARTHA ALICIA ESQUIVEL DEL RIO, pueda realizar la Especialidad en Odontopediatría en la Universidad Nacional Autónoma de México, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 30 de Agosto de 1995, por la cantidad de: N \$ 1,584.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales para manutención, y N \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de colegiatura semestral.

SEGUNDO.-El becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49942

PRIMERO.- Procede conceder al C. SERGIO JAVIER VILLASEÑOR BAYARDO, goce del PAGO DE INSCRIPCION, del Ciclo Escolar 94-95 a fin de que continúe el Doctorado en Antropología Médica en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París, Francia, por la cantidad de N\$ 743.28 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 28/100 M.N.), así como la cantidad de: N\$ 297.71 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 71/100 M.N.), por concepto de legalización de diplomas.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que le dió a conocer con fecha 3 de Septiembre de 1991.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49943

PRIMERO.- Se concede al C. RICARDO COSIO RAMIREZ, un COMPLEMENTO DE BECA, por la cantidad de: N \$ 200 (DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales para manutención y N \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS NUEVOS

PESOS 00/100 M.N.) para el pago de material escolar anual, a fin de que realice el Doctorado en Tecnología de Alimentos en el Instituto Nacional Agronómico de París, Grignon, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1995.

SEGUNDO.- El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- El Complemento se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49944

PRIMERO.- Procede conceder al C. JUAN PARTIDA MORALES, goce del INCREMENTO AL PAGO DE COLEGIATURA ANUAL, a partir del 1o. de Octubre de 1994, por la cantidad de: N \$1,295.00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de que continúe la Maestría en Contabilidad y Economía Financiera en la Universidad de Essex en Colchester, Inglaterra, a partir del 1o. de Octubre de 1993 al 30 de Septiembre de 1995.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a

conocer con fecha 31 de Agosto de 1993.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49945

PRIMERO.- Procede conceder al C. CARLOS CURIEL GUTIERREZ, goce del PAGO DE TRANSPORTE AEREO, por la cantidad de: N \$2,772.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que concluyó los créditos del Doctorado en Economía Internacional y Desarrollo Económico en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Barcelona, y tiene avanzada su tesis.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha anterior.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49946

PRIMERO.- Procede conceder POR ULTIMA VEZ, PRORROGA DE BECA, a fin de que la C. JOSELYNE DEL CARMEN BEJAR RIVERA, realice la tesis de Maestría en Derecho Penal, en esta Casa de Estudios a partir del 1o. de Marzo al 30 de Agosto de 1994, por la

cantidad mensual para manutención de: N \$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 28 de Noviembre de 1991.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49947

PRIMERO.- Procede conceder al C. PETER S. HUBBARD TODD, goce del REEMBOLSO DEL TRANSPORTE AEREO, por la cantidad de: N \$3,210.56 (TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 56/100 M.N.) en virtud de que concluyó el tercer período de Doctorado en Educación en el instituto de Educación de la Universidad de Londres, Inglaterra, del 15 de abril al 15 de junio de 1994.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha 14 de Agosto de 1991.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49949

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE BECA, a fin de que el C. ELIAS GONZALEZ CORONA, realice la Tesis de Doctorado en Urbanismo y Arquitectura en esta Casa de Estudios, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1996, por la cantidad mensual para manutención de: N \$1,411.80 (UN MIL CUATROCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 80/100 M.N.).

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha anterior.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49953

PRIMERO.- Procede conceder a la C. CRISTINA DEL ROCIO ROCHA HERRERA, goce del pago DE TRANSPORTE AEREO, Madrid\México\Guadalajara\México\Madrid, a fin de que porense la tesis de Maestría en esta ciudad para continuar el Doctorado en fundamentos y Desarrollos Psicoanalíticos en la Universidad Autónoma de Madrid, España.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha anterior.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49954

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE BECA, a fin de que el C. MARTIN ACOSTA FERNANDEZ, realice la tesis para obtener el grado de Maestro en Psicología del Trabajo en la Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, México, a partir del 1o. de Agosto de 1994 al 31 de Julio de 1995, por la cantidad mensual para manutención de: N \$1,584.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 11 de Diciembre de 1992.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49955

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE BECA, a fin de que el C. CESAR VIDAL URIBE GONZALEZ, realice la tesis para obtener el grado de Maestro en Psicología del Trabajo en la Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, México, a partir del 1o. de Agosto de 1994 al 31 de Julio de 1995, por la cantidad mensual 0 para

manutención de: N \$1,584.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 22 de Abril de 1993

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 49955 bis

PRIMERO.- Procede coneder PRORROGA DE BECA, a fin de que el C. REMBERTO CASTRO CASTAÑEDA, realice la tesis para obtener el grado de Maestro en Psicología del Trabajo en la Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, México, a partir del 1o. de Agosto de 1994 al 31 de Julio de 1995, por la cantidad mensual para manutención de: N \$1,584.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 30 de Noviembre de 1992.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

DICTAMEN No. 42266

PRIMERO.- Se concede a la C. MARIA EUGENIA GUARDADO TORRES, un COMPLEMENTO DE BECA, por la cantidad de: N\$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100) M.N.) mensuales para manutención a fin de que continúe la tesis de Licenciatura en Biología en el Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México, en Chamela, Jalisco, a partir del 1o. de Marzo de 1994 al 28 de Febrero de 1995.

SEGUNDO.- El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- El Complemento se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 3 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 42267

PRIMERO.- Procede conceder a la C. MARIA EUGENIA ARROYO ESTEVEZ, goce del PAGO DE INSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO AÑO, por la cantidad de: N\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N\$ 700.00 (SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) por el costo de cuota escolar del I y II semestre y la cantidad de: N\$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago del III y IV semestre, a fin de que

continúe la Especialidad en Ortodoncia en la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, México, que inició el 1o. de Junio de 1993 al 31 de Agosto de 1995.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 03 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46515

PRIMERO.- Procede conceder al C. SERGIO RAMON GUTIERREZ UREÑA. goce del REEMBOLSO DE TRANSPORTE AEREO REDONDO GUADALAJARA/MISSOURI/GUADALAJARA, por la cantidad de: N \$ 1,745.99 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 99/100 M.N.) a fin de que continúe la Maestría en Reumatología en la Universidad del Estado de Lousiana en New Orleans, Louisiana, E.U.A, a partir del 1o. de Julio de 1994 al 30 de Junio de 1995.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el dictamen que se le dió a conocer con fecha anterior.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 5 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46517

PRIMERO.- Procede conceder BECA para el C. GUSTAVO VILLALOBOS HERNANDEZ, a fin de que realice la Maestría en Matemáticas con Especialidad en Topología Algebraica en la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos en Moscú, en la

Comunidad de Estados Independientes, a partir del 1o. de Septiembre de 1994 al 30 de Mayo de 1995, por la cantidad de: N \$ 2,783.00 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales para manutención, y N \$ 6,139.80 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 80/100 M.N.) para el pago de colegiatura por única vez.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 13 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 46519

PRIMERO.- Procede conceder BECA para la C. MARCELA DE LA PAZ PRECIADO DELGADO, a fin de que realice estudios de Maestría en Administración, en esta Casa de Estudios, a partir del 5 de Septiembre de 1994 al 30 de Mayo de 1996, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), N \$1,702.80 (MIL SETECIENTOS DOS NUEVOS PESOS 80/100 M.N.) para el pago de colegiatura cuatrimestral, y N \$ 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS

PESOS 00/100 M.N.) para el material bibliográfico cuatrimestral.

SEGUNDO.-El Becario se compromete a cumplir con lo establecido en el Artículo 12, así como a suscribir el Convenio marcado por el numeral 26, ambos del Reglamento de Becas.

TERCERO.- La BECA se suspenderá si incurre en los casos que establece el artículo 46 y se prorrogará si reúne los requisitos del Artículo 32 del cuerpo legal invocado.

CUARTO.- Facúltase al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 13 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 39315

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE COMPLEMENTO DE BECA, a fin de que el C. MIGUEL ANGEL SOSSA AZUELA, continúe la Especialidad en Acupuntura en el Instituto de Medicina Tradicional de China en Tianjin, China, a partir del 1o. de Agosto de 1994 al 31 de Junio de 1995 por la cantidad de: N \$ 2,578.53 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 53/100 M.N.), mensuales para manutención.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 9 de Diciembre de 1993.

TERCERO.- Facúltase al C. Rector, para que en los términos del

Artículo 35 fracción II y párrafo último de la Ley Organica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 1o. de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42250

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE COMPLEMENTO DE BECA, a fin de que la C. MARIA DE LA LUZ PALOMERA UGARTE, realice la Tesis de Doctorado en Letras Hispanoamericanas en la Universidad Paul Valery en Montpellier, Francia, a partir del 1o. de Octubre de 1994 al 30 de Septiembre de 1995, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 2,002.30 (DOS MIL DOS NUEVOS PESOS 30/100 M.N.), N: 1,732.46 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 46/100 M.N.) para el pago del seguro médico anual, y la cantidad de: N \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para el pago de material bibliográfico anual.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 14 de Agosto de 1991.

TERCERO.- Facúltase al C. Rector, para que en los términos del Artículo 35 fracción II y párrafo último de la Ley Organica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 27. de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42247

PRIMERO.- Procede conceder PRORROGA DE BECA, a fin de que

la C. AMALIA LOPEZ ECHEVERRIA, continúe la Tesis de Maestría en Historia de la Arquitectura Mexicana en esta Casa de Estudios, a partir del 1o. de Agosto de 1994 al 31 de Enero de 1995, por la cantidad mensual para manutención de: N \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.),

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha 18 de Enero de 1993.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector, para que en los términos de la Fracción II y Párrafo último del Artículo 35 de la Ley Organica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994

JUBILACIONES

DICTAMEN No. 32791

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el C. Arq. JULIO CESAR ORNELAS DAVILA, quien tiene dos nombramientos como Profesor de Carrera (Docente) Titular "B" y Profesor de asignatura "B" en la Facultad de Arquitectura de nuestra Universidad a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Universidad.

SEGUNDO. Procede el pago de JUBILACION para el C. Arq. JULIO CESAR ORNELAS DAVILA, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1o de Septiembre de 1994 de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de

Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.-

TERCERO. Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.-

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos del Artículo 35 fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 20 de Julio de 1994

DICTAMEN No. 42262

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para la C. ANA MARIA ALFARO VARGAS, quien tiene nombramiento como Coordinador "B" en la Secretaría General de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para la C. ANA MARIA ALFARO VARGAS, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 15 de Octubre de 1994 de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II y Ultimo Párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre 1994.

DICTAMEN No. 42265

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR INVALIDEZ DEFINITIVA, para el C. ANTONIO MAGAÑA VALLE, quien tiene nombramiento como Jardinero en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 25 años de servicio. Anexa copia al carbón del Dictamen de Invalidez Definitiva expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el C. ANTONIO MAGAÑA VALLE, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 83.25% de sus emolumentos, a partir del 15 de Septiembre de 1994, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante,

durante el tiempo en que desempeñó su cargo en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II y Párrafo Ultimo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 42258

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para la C. ELBA DOLORES RODRIGUEZ DELGADILLO, quien tiene nombramiento como Secretaria "B" en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño dependiente de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para la C. ELBA DOLORES RODRIGUEZ DELGADILLO, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 15 de Septiembre de 1994, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II y Ultimo Párrafo del Artículo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994.

DICTAMEN No. 42259

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el Lic. ALBERTO ARAMBULA MAGAÑA, quien tiene nombramiento como Profesor de Carrera Docente titular "B" en la Facultad de Derecho dependiente del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 39 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el Lic. ALBERTO ARAMBULA MAGAÑA, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 15 de Septiembre de 1994, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó su cargo en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la

Fracción II y Ultimo Párrafo del Artículo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994.

DICTAMEN No. 42260

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el C. GENARO JIMENEZ LOZA, quien tiene nombramiento como (Técnico de Servicio "N"), Encargado de Limpieza en la Escuela de Artes Plásticas de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el C. GENARO JIMENEZ LOZA, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 15 de Septiembre de 1994, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó su cargo en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II y Ultimo Párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994.

DICTAMEN No. 42256

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el C. MANUEL MATIAS CRUZ, quien tiene nombramiento como Profesor de Carrera (Docente) Asistente "C", en la Escuela de Música de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el C. MANUEL MATIAS CRUZ, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1o. de Octubre de 1994, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó su cargo en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II y Ultimo Párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994.

DICTAMEN No. 42264

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR INVALIDEZ DEFINITIVA, para el C. JOSE SOCORRO GONZALEZ LOPEZ, quien tiene nombramiento como Técnico en Administración "K", Oficial Primero en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnia) de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 16 años de servicio. Anexa copia al carbón del Dictamen de Invalidez Definitiva expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el C. JOSE SOCORRO GONZALEZ LOPEZ conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 53.28% de sus emolumentos, a partir del 15 de Septiembre de 1994, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó su cargo en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II y Ultimo Párrafo del Artículo 35 fracción de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994

DICTAMEN No. 46516

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el C. FRANCISCO NAVARRO ARELLANO, quien tiene nombramiento como Jefe de Sección "B", en la Secretaría Particular de Rectoría, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el C. FRANCISCO NAVARRO ARELLANO, por sus servicios prestados a esta Casa de Estudios, con el 100 % cien por ciento de sus emolumentos a partir del 1o. de Septiembre de 1994, conforme lo dispone la Ley Orgánica en vigor de la Universidad de Guadalajara y el Dictamen emitido el día 22 de Agosto de 1983 por la Comisión de Hacienda y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 2 de Septiembre de 1994.

DICTAMEN No. 42257

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para la C. MARIA GOMEZ, quien tiene nombramiento de Bibliotecaria "A", en la Escuela Preparatoria No. 2, de nuestra

Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para la C. MARIA GOMEZ, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 31 de Agosto de 1994 de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II y Ultimo Párrafo del Artículo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994.

DICTAMEN No. 42261

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el C. Lic. ALBERTO ROSAS BENITEZ, quien tiene nombramiento como Profesor de Carrera Docente Titular "B" en la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 48 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el Lic. ALBERTO ROSAS BENITEZ conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 15 de Septiembre de 1994 de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de Septiembre de 1994.

DICTAMEN No. 49951

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para la C. MA. ESTHER MONTES DE OCA RODRIGUEZ, quien tiene 2 nombramiento como Jefe de Sección "B" en el Sistema General de Educación Media Superior y en el Departamento de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para la C. MA. ESTHER MONTES DE OCA RODRIGUEZ, por sus servicios

prestados a esta Casa de Estudios, con el 100 % cien por ciento de sus emolumentos a partir del 1o. de Noviembre de 1994, conforme lo dispone la Ley Orgánica en vigor de la Universidad de Guadalajara y el Dictamen emitido el día 22 de Agosto de 1983 por la Comisión de Hacienda y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994.

DICTAMEN No. 49952

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el C. FRANCISCO RODRIGUEZ ALFARO, quien tiene nombramiento como Vigilante en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (Intendencia del Instituto de Ciencias Administrativas), de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el C. FRANCISCO RODRIGUEZ ALFARO, por sus servicios prestados a esta Casa de Estudios, con el 100 % cien por ciento de sus emolumentos a partir del 1o. de Noviembre de 1994, conforme lo

dispone la Ley Orgánica en vigor de la Universidad de Guadalajara y el Dictamen emitido el día 22 de Agosto de 1983 por la Comisión de Hacienda y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de Octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

ING. RAUL C. NAVARRO VENEGAS MTRA. JOCELYNE GACEL DE AVILA

MARIO AVALOS GONZALEZ

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

**DICTAMENES DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL H.
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

DICTAMEN No. 49969

PRIMERO.- Se modifica el Artículo 49o. del Estatuto General de la Universidad, quedando como sigue:

ARTICULO 49.- La sesión en que debe instalarse el Consejo General Universitario en pleno se efectuará dentro del plazo previsto por el Artículo 30o. de la Ley Orgánica, inmediatamente después de haberse clausurado el consejo que aprobó la elección.

SEGUNDO.- Se faculta al Rector General de la Universidad para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. párrafo último de la Ley Orgánica.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 23 de Octubre de 1994

DICTAMEN No. 45942

DICTAMEN PRIMERO: Se aprueba en su totalidad el "Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara" , de conformidad con el siguiente articulado:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno establece la organización y funcionamiento de las entidades y dependencias integrantes de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Para los efectos del presente Reglamento Interno y de

conformidad con el art 22 de la Ley Orgánica de la Universidad la expresión Universidad de Guadalajara designará siempre a la Red Universitaria en el Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El Gobierno y Administración de la Universidad de Guadalajara se ejerce por medio de los órganos y autoridades a que se refiere el artículo 24 de su Ley Orgánica.

Artículo 3.- El Rector General es la máxima autoridad unipersonal de carácter ejecutivo en la Universidad de Guadalajara. El perfil de su cargo se define según lo dispuesto por el artículo 32 de la propia Ley Orgánica.

Para suplir las faltas del Rector General, se procederá de la siguiente forma:

- I. En las faltas temporales menores de 60 días, el Titular de la Vicerrectoría Ejecutiva quedará como encargado del Despacho de la Rectoría General. A falta del Vicerrector Ejecutivo, corresponderá al Titular de la Secretaría General asumir tal responsabilidad;
- II. En las faltas temporales mayores de 60 días, el Consejo General Universitario elegirá, en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica, a un Rector General Interino, quien cubrirá el periodo que dure la licencia;
- III. En el caso de las faltas definitivas, el Consejo General deberá elegir a un Rector General Sustituto, quien concluirá el periodo previsto por el artículo 34 de la

propia Ley Orgánica.

Artículo 4.- Los mecanismos de sustitución del Rector General a que hace referencia el artículo anterior, se sujetarán a las siguientes formalidades:

- I. El Rector General Interino, se elegirá de entre una terna por mayoría absoluta del H. Consejo General Universitario en Pleno.
- II. De igual forma se procederá para la designación del Rector General Sustituto si la falta tiene lugar dentro de los cuatro primeros años del sexenio.
- III. En caso de que la falta ocurriese dentro de los dos últimos años del sexenio, la elección del Rector General Sustituto se sujetará al procedimiento previsto por el artículo 33 de la Ley Orgánica.

Artículo 5.-De conformidad con lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la referida Ley Orgánica, la Administración General de la Universidad de Guadalajara se encuentra integrada por la Vicerrectoría Ejecutiva, la Secretaría General, así como las dependencias y entidades que a ella se encuentran adscritas.

CAPITULO SEGUNDO DE LA VICERRECTORIA EJECUTIVA

Artículo 6.-La Vicerrectoría Ejecutiva es el órgano auxiliar de la Rectoría General, cuyo cargo se define en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica. El Titular de la Vicerrectoría Ejecutiva será

nombrado y removido en los términos del artículo 38 de la propia Ley Orgánica.

Serán funciones y atribuciones de la Vicerrectoría Ejecutiva, las previstas por los artículos 39 de la Ley Orgánica y 97 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 7.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes entidades:

- I. La Coordinación General Académica;
- II. La Coordinación General de Extensión;
- III. La Coordinación General de Sistemas de Información;
- IV. La Coordinación General Administrativa;
- V. La Dirección de Finanzas; y
- VI. La Unidad de Desarrollo Institucional.

Artículo 8.- Los requisitos de designación para los Titulares de las entidades enunciadas por el artículo anterior, serán los mismos exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica.

Su nombramiento corresponderá al Rector General, a propuesta del Vicerrector Ejecutivo.

Artículo 9.- Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Académica las siguientes:

- I. Coordinar y asesorar la formulación de las políticas institucionales de investigación y docencia y supervisar la ejecución de las mismas; coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación curricular, el desarrollo del personal académico, la promoción del intercambio académico, de los programas de educación continua, abierta y a distancia; los programas de ecología y educación ambiental, así como el desarrollo de la red bibliotecaria en la Universidad. Para tales efectos, dependerán de la Coordinación General Académica, las siguientes entidades:
 - a) Coordinación de Cooperación Académica;
 - b) Coordinación de Educación Continua, Abierta y a Distancia;
 - c) Coordinación de Bibliotecas;
 - d) Coordinación de Ecología y Educación Ambiental;
 - e) Unidad de Innovación Curricular;
 - f) Unidad para el Desarrollo del Personal Académico;

- g) Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado; y
 - h) Unidad de Difusión Científica.
- II. Proponer a las autoridades competentes las bases y los criterios generales para regular la acreditación, revalidación y equivalencia de estudios en la Universidad de Guadalajara, y supervisar su ejecución;
- III. Promover, en forma conjunta con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, la formulación de propuestas innovadoras para los programas institucionales de docencia, investigación y difusión científica y supervisar su ejecución;
- IV. Coordinar, conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, la ejecución de programas para estudiantes sobresalientes;
- VI. A través de la Coordinación de Educación Continua, Abierta y a Distancia:
- a) Promover y supervisar el desarrollo de las modalidades educativas no escolarizadas, así como su vinculación intra y extrauniversitaria;
 - b) Apoyar a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior en la formación de

recursos humanos, así como en la producción de materiales y medios educativos para las modalidades abierta, semi escolarizada y a distancia;

- c) Plantear ante las autoridades universitarias competentes, criterios generales, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de alumnos en estas modalidades educativas;

En colaboración con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- d) Proponer a las autoridades competentes la aprobación de los cursos no escolarizados que tengan certificación institucional;
- e) Proponer la celebración de convenios específicos, apoyar y en su caso colaborar en la organización de programas de educación continua dirigidos a actualizar al sector profesional, al productivo y a toda persona interesada en conocer las innovaciones técnicas y científicas; y
- f) Coordinar al Consejo Técnico de Educación Continua, Abierta y a Distancia de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior.

VII. A través de la Coordinación de Bibliotecas:

- a) Coordinar de manera directa el funcionamiento de la Biblioteca Pública del Estado y la Biblioteca Iberoamericana Octavio Paz y cuidar su patrimonio;
- b) Proponer, aplicar y en su caso supervisar el cumplimiento de la normatividad y las políticas institucionales en materia bibliotecaria en la Universidad de Guadalajara;
- c) Promover el uso de las nuevas tecnologías que proveen información bibliohemerográfica;
- d) Coordinar al Consejo Técnico para Asuntos Bibliotecarios de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de los sistemas bibliotecarios de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;
- e) Coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Bibliotecario, así como los programas operativos que deriven del mismo; asimismo, proponer los programas generales de desarrollo de colecciones, de conformidad con los criterios normativos aplicables;
- f) Representar, por acuerdo de la Rectoría General, a la Universidad de Guadalajara ante organismos

e instituciones bibliotecarias, nacionales y extranjeras;

- g) Apoyar al Consejo Técnico en la elaboración del presupuesto anual, para la adquisición de materiales bibliohemerográficos, a partir de los requerimientos académicos de las diversas entidades de la Red Universitaria;
- h) Ejercer el presupuesto de operación y los apoyos especiales que se otorguen para la adquisición de materiales bibliohemerográficos correspondientes a la Administración General;
- i) Concertar con las casas editoras la fijación de precios especiales para la institución, y hacerlos del conocimiento de las autoridades universitarias competentes;
- j) Integrar la información estadística general y el banco central de información de las colecciones bibliohemerográficas de la Universidad;

En forma conjunta con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- k) Apoyar a las autoridades competentes en la gestión de sus adquisiciones bibliográficas;

- l) Organizar los programas de adiestramiento de recursos humanos así como los de actualización y superación en materia bibliotecaria.
- m) Apoyar y promover programas para la instrucción de los usuarios, en especial de alumnos y docentes, para el mejor aprovechamiento de los acervos bibliográficos integrados en el sistema bibliotecario de la Universidad;
- n) Hacer las recomendaciones técnicas pertinentes a las funciones en materia bibliotecaria;
- o) Proporcionar asesoría sobre la creación, edificación, ampliación y remodelación de las bibliotecas universitarias, conforme a los requerimientos de desarrollo institucional; y
- p) Apoyar la difusión de los acervos y servicios de la red bibliotecaria de la Universidad.

VIII. A través de la Coordinación de Ecología y Educación Ambiental:

- a) Proponer ante las autoridades competentes políticas y programas para el desarrollo y protección de la ecología y el medio ambiente;
- b) Instalar su sede en el Centro Universitario de

Ciencias Biológicas y Agropecuarias de común acuerdo con las autoridades del Centro;

- c) Dar seguimiento y operar convenios de la Universidad de Guadalajara con instituciones relacionadas con el medio ambiente, en acciones en que participen dos o más entidades de la Red Universitaria;
- d) Promover programas interuniversitarios de carácter multidisciplinar dirigidos a fortalecer la formación ambiental dentro y fuera de la institución; e
- e) Integrar y actualizar un banco de información sobre recursos humanos, materiales y de producción científica en materia de ecología y medio ambiente.

IX. A través de la Unidad de Innovación Curricular:

- a) Formular propuestas para la integración e interacción de los diversos modelos curriculares y modalidades educativas, en términos de su compatibilidad, equivalencia y convalidación;
- b) Proponer criterios, apoyar y supervisar los procesos de evaluación y actualización curricular en los diversos Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;

- c) Asesorar y dar seguimiento al proceso de organización académica en los Departamentos de los Centros Universitarios;
- d) Apoyar a los órganos colegiados responsables del trabajo curricular en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;

Conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- e) Diseñar y proponer los mecanismos de interacción colegiada entre las distintas entidades de la Red para la operación de proyectos curriculares de carácter multidisciplinar e interdisciplinar;
- f) Establecer criterios generales para la asignación y organización del sistema de créditos en la Universidad de Guadalajara; y
- g) Diseñar mecanismos de apoyo para la actualización permanente de planes y programas de estudio.

X. A través de la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico:

- a) Apoyar y supervisar, en el conjunto de las dependencias universitarias, los procesos de

ingreso y promoción del personal académico, así como la reincorporación de becarios, de conformidad con la normatividad aplicable;

- b) Coordinar y supervisar, en el conjunto de la Red Universitaria, el programa de estímulos a la carrera académica y otros afines para el desarrollo y profesionalización del personal académico;
- c) Revisar y registrar los cambios de categoría del personal académico en la plantilla correspondiente y dar trámite a los movimientos del personal que los Centros Universitarios propongan;
- d) Coordinar los trabajos de apoyo a las Comisiones de Educación y de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo General, en lo relativo a los procesos de evaluación del personal académico;
- e) Captar y difundir en los Centros Universitarios y en el Sistema de Educación Media Superior los ofrecimientos de becas y apoyos financieros por parte de gobiernos extranjeros, fundaciones y organizaciones nacionales e internacionales;
- f) Ofrecer servicios de orientación e información a la comunidad universitaria sobre becas y apoyos

otorgados por la propia institución o que deban solicitarse a otras instancias;

- g) Gestionar ante organismos nacionales y extranjeros, solicitudes de financiamiento para becas de posgrado y actividades de actualización de los docentes e investigadores al servicio de la Universidad;
- h) Realizar las actividades relativas al otorgamiento de becas y apoyos académicos en dependencias de la Administración General;
- i) Coordinar y supervisar la operación administrativa de los programas institucionales para la formación y actualización del personal académico en el conjunto de la Red, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- j) Formular y actualizar periódicamente los tabuladores de becas y apoyos académicos que regirán en la aplicación de los reglamentos correspondientes.

XI. A través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado:

- a) Integrar las propuestas de políticas, prioridades y normatividad necesaria para regular, sistematizar y difundir los programas

institucionales de investigación y de posgrado;

- b) Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación inter-institucional en materia de investigación y de posgrado;
- c) Supervisar, en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de las políticas y acciones señaladas en los dos incisos anteriores;
- d) Integrar y actualizar un banco general de información sobre los programas de investigación y de posgrado en la Universidad;

En coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- e) Diseñar programas para el desarrollo de la investigación, el posgrado en la institución;
- f) Participar en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de investigación y de posgrado; y

XII. A través de la Unidad de Difusión Científica:

- a) Integrar las propuestas de políticas, prioridades y normatividad necesarias para regular, sistematizar y difundir los programas institucionales de publicaciones académicas y

difusión científica;

- b) Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación inter-institucional en materia de difusión científica;
- c) Supervisar, en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de las políticas y acciones señaladas en los incisos anteriores;
- d) Integrar y actualizar un banco general de información sobre los programas de publicaciones y difusión científica en la Universidad;

En coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- e) Elaborar programas para el desarrollo de la difusión y divulgación científica en la institución;
- f) Participar, en términos de la normatividad vigente, en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de difusión científica y académica;
- g) Coordinar al Consejo Técnico de Publicaciones Académicas de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los Centros Universitarios y el

Sistema de Educación Media Superior;

- h) Asesorar y dictaminar técnicamente sobre la divulgación de productos generados en los diversos programas académicos, particularmente de investigación y posgrado; y

XIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10.- Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Extensión, las siguientes:

- I. Coordinar, asesorar y supervisar los programas generales de difusión artística y cultural, de fomento editorial, de extensión universitaria, de servicio social y de vinculación con los sectores sociales y productivos.

Al efecto, dependerán de esta Coordinación General, las siguientes entidades:

- a) Coordinación de Promoción y Difusión Cultural;
- b) Coordinación de Servicio Social;
- c) Coordinación Editorial;
- d) Coordinación de Medios;
- e) Unidad de Apoyo para Comunidades Indígenas; y

- f) Unidad de Vinculación.
- II. Recomendar a la Vicerrectoría Ejecutiva las políticas generales y prioridades para la asignación de recursos en materia de extensión;
- III. A través de la Coordinación de Promoción y Difusión Cultural:
 - a) Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas generales de difusión artística y cultural;
 - b) Organizar y apoyar el trabajo de los grupos artísticos de carácter institucional, así como coordinar los espacios universitarios de difusión cultural a nivel general; y
 - c) Promover en colaboración con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, programas de difusión cultural y artística.
- IV. A través de la Coordinación de Servicio Social:
 - a) Proponer a las autoridades competentes, políticas y criterios generales en materia de servicio social universitario;

- b) Tramitar la acreditación del servicio social universitario, a propuesta de las distintas entidades de la Red;
 - c) Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de servicio social en la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - d) Integrar y actualizar la información y estadística general del servicio social de la institución; y
 - e) Dar seguimiento a los convenios generales de servicio social de la Universidad con otras instituciones, así como apoyar a las diversas entidades de la Red en sus acuerdos específicos.
- V. A través de la Coordinación Editorial:
 - a) Proponer, aplicar y supervisar las políticas y programas editoriales de carácter general para la Red Universitaria;
 - b) Coordinar programas de capacitación para los procesos de edición e impresión de libros, revistas y demás publicaciones universitarias; asimismo apoyar en la formación y actualización de autores y traductores;
 - c) Editar los documentos elaborados por las dependencias de la Administración General;

- d) Operar los canales de distribución de los fondos editoriales generales de la Universidad y apoyar las solicitudes de los Centros en materia de distribución;
- e) Dar seguimiento a los convenios y negociaciones que en el área editorial la Universidad de Guadalajara establezca en materias tales como la coedición, adquisición y venta de derechos, distribución y comercialización;
- f) Asesorar, dictaminar técnicamente y coordinar los procesos de evaluación de las publicaciones universitarias de carácter general; y
- g) Promover y en su caso apoyar las tareas de edición, impresión y difusión de las diversas publicaciones Universitarias.

VI. A través de la Coordinación de Medios:

- a) Coordinar la operación y desarrollo de los medios videográficos y televisivos de carácter artístico o cultural con que cuenta la Universidad; y
- b) Asesorar y apoyar a las entidades de la Red en el desarrollo de los respectivos programas videográficos y televisivos.

VII. A través de la Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas:

- a) Recomendar a la Vicerrectoría Ejecutiva, políticas generales y prioridades para la formulación y ejecución de programas en apoyo a las comunidades indígenas;
- b) Coordinar los programas generales de apoyo para comunidades indígenas en el Estado de Jalisco; y
- c) Promover en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior acciones de apoyo a las comunidades indígenas.

VIII. A través de la Unidad de Vinculación:

- a) Promover acciones de vinculación entre la Universidad de Guadalajara y los diversos sectores sociales;
- b) Impulsar la participación de la Universidad con la sociedad con el fin de promover una cultura de corresponsabilidad social;
- c) Integrar, de acuerdo a requerimientos de instituciones y organismos externos, la información sobre servicios y proyectos universitarios;

- d) Apoyar a los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior en acciones de vinculación, cuando éstos lo requieran;
- e) Comunicar los acuerdos del Consejo Social de la Universidad, apoyándolo en sus requerimientos administrativos; y

IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 11.- Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Sistemas de Información, las siguientes:

- I. Coordinar, asesorar y supervisar las redes universitarias de cómputo y telecomunicaciones, así como los servicios de video educativo.

Al efecto, esta Coordinación General contará con las siguientes dependencias:

- a) Coordinación de Sistemas Computacionales;
- b) Coordinación de Telecomunicaciones y Redes;
- c) Unidad de Asesoría y Capacitación a Usuarios;
- d) Unidad de Soporte a Sistemas Abiertos;
- e) Unidad de Desarrollo de Sistemas y Bases de Datos;

- f) Centro de Cómputo de Alto Rendimiento; y
- g) Unidad de Video Educativo.

II. Recomendar a la Vicerrectoría Ejecutiva las medidas que contribuyan a mejorar el desempeño de los servicios encomendados, a través de las normas y políticas generales que orienten y regulen tales actividades;

III. Establecer, conjuntamente con las instancias responsables de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, lineamientos generales, bases normativas y estándares de desarrollo que regulen la estructura y funcionamiento del sistema universitario de información y sus bases de datos, a fin de mantener la debida congruencia y compatibilidad operativa;

IV. A través de la Coordinación de Sistemas Computacionales:

- a) Apoyar en el diseño e instalación de los Sistemas de Cómputo académico y administrativo requeridos por las dependencias universitarias; y
- b) Coordinar el Consejo Técnico de Cómputo, constituido por los responsables de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos de emitir dictámenes

técnicos en materia de adquisiciones, renta, ampliación o modificación del equipo, instalación y sistemas de información y telecomunicaciones de la Universidad.

V. A través de la Coordinación de Telecomunicaciones y Redes:

- a) Establecer y coordinar, en la Universidad de Guadalajara, el sistema de telecomunicaciones y conectividad para la transmisión eficaz de voces, datos e imágenes, poniendo a disposición de todas las dependencias universitarias este sistema para su uso y aprovechamiento; y
- b) Gestionar conjuntamente con las instancias responsables de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, apoyos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo institucional en materia de cómputo y telecomunicaciones.

VI. A través de la Unidad de Asesoría y Capacitación a Usuarios:

- a) Establecer, conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, programas de capacitación y actualización para el desarrollo de una cultura

informática dentro de la comunidad universitaria.

VII. A través de la Unidad de Soporte a Sistemas Abiertos:

- a) Apoyar a las dependencias en la asesoría técnica que en materia de cómputo académico y administrativo soliciten para el desempeño de sus actividades; y
- b) Ofrecer servicios de soporte técnico a sistemas computacionales de la Universidad.

VIII. A través de la Unidad de Desarrollo de Sistemas y Bases de Datos:

- a) Diseñar y mantener el sistema general de información de la Universidad, resguardando su debida integridad y seguridad; y
- b) Efectuar las actividades de auditoría técnica y supervisión de los sistemas computacionales de las áreas académicas y administrativas de la Universidad.

IX. A través de la Unidad de Video Educativo:-

- a) Coordinar los programas generales para la formación de recursos humanos y el equipamiento de unidades de video educativo en los Centros Universitarios y el Sistema de

Educación Media Superior; y

- b) Apoyar, asesorar y supervisar las acciones de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior en materia de producción, post-producción y distribución de video en apoyo a los programas académicos.

X. A través del Centro de Cómputo de Alto Rendimiento:

- a) Constituir y administrar el Centro de Cómputo de Alto Rendimiento;
- b) Impulsar acciones de vinculación de este Centro con los órganos y entidades de la Red Universitaria;
- c) Ofrecer servicios de cómputo de alto rendimiento a la comunidad universitaria; y

XI. Las demás que le confiere la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Administrativa, las siguientes:

- I. Coordinar, asesorar, y supervisar los procedimientos institucionales de carácter administrativo tales como: los procesos de programación y presupuestación institucional; el desarrollo del personal administrativo; la ejecución de proyectos institucionales relativos a

obras, construcciones y su mantenimiento; además de la supervisión de empresas y entidades parauniversitarias.

Al efecto, la Coordinación General Administrativa contará con las siguientes dependencias:

- a) Unidad de Sistemas y Procedimientos;
- b) Coordinación de Obras y Proyectos;
- c) Coordinación de Empresas;
- d) Unidad para el Desarrollo del Personal Administrativo; y
- e) Unidad de Presupuesto.

- II. Atender el despacho de los asuntos administrativos generales de la Universidad, con base a la normatividad vigente y conforme a los lineamientos expedidos por las autoridades competentes;
- III. Apoyar en el suministro de recursos materiales a las dependencias universitarias, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IV. Organizar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo la responsabilidad de la Administración General;

V. A través de la Unidad de Sistemas y Procedimientos:

- a) Diseñar los sistemas administrativos de la Red universitaria, actualizarlos en su metodología y tecnología, así como proponer mecanismos para su estandarización;
- b) Facilitar la comunicación administrativa entre los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y las dependencias de la Administración General; y
- c) Promover la integración de un sistema informativo que facilite el análisis funcional y la toma de decisiones dentro del ámbito administrativo de la Universidad.

VI. A través de la Coordinación de Obras y Proyectos:

- a) Integrar el programa anual de construcciones y adquisiciones territoriales, de acuerdo a las necesidades de las diversas entidades universitarias y los programas de desarrollo de la Institución;
- b) Formular a la autoridad competente propuestas de normatividad técnica propia de la Universidad en materia de construcciones y de equipamiento, apoyar su revisión y actualización permanente;

- c) Coordinar los proyectos de obras y convocatorias de concursos para asignación de contratos, de acuerdo con las instancias competentes de la Red Universitaria;
- d) Formular, en los términos de la normatividad aplicable, proyectos y presupuestos de obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias;
- e) Apoyar al Comité de Compras y Adjudicaciones en la selección de las compañías proveedoras y contratistas a las que se encomendará el suministro e instalación de los equipos y la ejecución de trabajos; así como supervisar su desempeño; y
- f) Gestionar, y en su caso apoyar a las autoridades universitarias en la gestión, ante instituciones y organismos federales, estatales y del sector privado, de recursos materiales y financieros para la creación de la infraestructura necesaria.

VII. A través de la Coordinación de Empresas:

- a) Intervenir, de conformidad con la legislación universitaria, en la administración y supervisión de las empresas universitarias;
- b) Recomendar la constitución, modificación, fusión y en su caso supresión de las empresas señaladas

en el inciso anterior; y

- c) Elaborar los estudios de diagnóstico de la situación administrativa y financiera de las empresas universitarias y recomendar mecanismos para su mejor desempeño.

VIII. A través de la Unidad para el Desarrollo del Personal Administrativo:

- a) Coordinar y supervisar, en el conjunto de la Universidad, los procesos de ingreso y promoción del personal administrativo, en los términos de la normatividad aplicable;
- b) Administrar, en el conjunto de la Red Universitaria programas de estímulos al personal administrativo;
- c) Impulsar los programas generales para la formación y actualización del personal administrativo de la Universidad; y
- d) Constituir y actualizar el banco general de información relativo a la plantilla de trabajadores administrativos de la Universidad.

IX. A través de la Unidad de Presupuesto:

- a) Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto anual de Ingresos y Egresos;
- b) Fungir como órgano de asesoría técnica de las autoridades universitarias en materia presupuestal;
- c) Recomendar a la Vicerrectoría Ejecutiva, políticas y prioridades para la planeación, ejercicio y control del gasto universitario; y

X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Serán funciones y atribuciones de la Dirección de Finanzas, las siguientes:

- I. Administrar los recursos financieros de la Universidad, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos. Para tales efectos, la Dirección de Finanzas contará con las siguientes dependencias:
 - a) Unidad de Contabilidad;
 - b) Unidad de Control Interno;
 - c) Unidad de Ingresos;
 - d) Unidad de Egresos; y
 - e) Unidad de Salarios y Prestaciones.

II. A través de la Unidad de Contabilidad:

- a) Llevar la contabilidad general de la Universidad, autorizando la documentación comprobatoria correspondiente a las operaciones del día;
- b) Autorizar con su firma los depósitos bancarios que se constituyan por la Rectoría General, de acuerdo con el Presupuesto de la Universidad y en cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes; y
- c) Recabar la información general económica y contable necesaria, a fin de efectuar la consolidación de estados financieros en apoyo de la planeación sistemática y permanente del ejercicio presupuestal.

III. A través de la Unidad de Control Interno:

- a) Proponer a la Vicerrectoría Ejecutiva las políticas, criterios y prioridades a que se sujetarán la planeación, ejercicio y control de las partidas presupuestales; y
- b) Llevar al día el control de los gastos e inversiones de la Universidad, informando a la Rectoría General y a la Vicerrectoría Ejecutiva, dentro de los primeros cinco días de cada mes, sobre el estado contable del mes inmediato anterior.

IV. A través de la Unidad de Ingresos:

- a) Depositar diariamente en el Banco autorizado, los fondos en efectivo y documentos recibidos; y
- b) Efectuar, por acuerdo de la Rectoría General, los cobros a las Instituciones que otorguen subsidios a la Universidad, así como los que le correspondan o se adeuden por otros conceptos, dando parte a la Vicerrectoría Ejecutiva del resultado de sus gestiones.

V. A través de la Unidad de Egresos:

- a) Integrar periódicamente la información relativa al ejercicio del gasto por cada unidad o dependencia y en el conjunto de la Universidad, comunicando lo conducente a la Vicerrectoría Ejecutiva; y
- b) Efectuar, por acuerdo de la Rectoría General, los pagos que correspondan a las partidas autorizadas en los términos de las normas y políticas para el ejercicio presupuestal.

VI. A través de la Unidad de Salarios y Prestaciones:

- a) Regular y administrar las partidas generales de salarios y prestaciones en la Universidad de Guadalajara;

- b) Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en la formulación o revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico y el Contrato Colectivo del Personal Administrativo de la Universidad; y

VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Serán funciones y atribuciones de la Unidad de Desarrollo Institucional, las siguientes:

- I. Apoyar a la Vicerrectoría Ejecutiva en la coordinación de los procesos de planeación, programación y evaluación general de la Universidad de Guadalajara, realizando los servicios técnicos que dichos procesos requieran;
- II. Dar seguimiento, en los términos de la normatividad aplicable, a las actividades de ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, los Programas de Desarrollo de Mediano Plazo y los Programas Operativos Anuales que tengan observancia general para la Universidad;
- III. Apoyar a la Vicerrectoría Ejecutiva en la coordinación de las acciones orientadas a la obtención de recursos externos para programas institucionales de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Integrar, procesar y difundir entre las entidades de la Red Universitaria, la información relevante para las

tareas de planeación, programación y evaluación institucional;

- V. Proponer los criterios para promover la congruencia entre el desarrollo institucional y las necesidades económicas, sociales y culturales del entorno;
- VI. Prever conjuntamente con la Coordinación General Administrativa y las autoridades competentes, los requerimientos de infraestructura necesarios para el crecimiento y desarrollo de la Red Universitaria; y
- VII. Las demás que le sean asignadas por la normatividad aplicable.

Artículo 15.- Los responsables de las Coordinaciones y Unidades dependientes de las entidades enunciadas en el artículo 7 del presente Reglamento, serán nombrados por el Rector General, a propuesta del Titular respectivo y con el visto bueno del Vicerrector Ejecutivo.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I.- Ser mayor de treinta años;
- II.- Contar con título de licenciatura; y
- III.- Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

CAPITULO TERCERO:

DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 16.- La Secretaría General se define en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad. Su Titular será nombrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la propia Ley Orgánica.

Artículo 17.- Serán funciones de la Secretaría General, las previstas en los artículos 42 de la Ley Orgánica y 101 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 18.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 y 103 del Estatuto General de la Universidad, dependerán de la Secretaría General, las siguientes entidades:

- I. La Oficialía Mayor de la Universidad;
- II. La Oficina del Abogado General;
- III. La Oficina de Comunicación Social;
- IV. La Coordinación General de Patrimonio; y
- V. La Coordinación General de Servicios a Universitarios.

Artículo 19.- Los requisitos para ser designado como Titular en cualquiera las dependencias enunciadas en el artículo anterior, serán los exigidos por el artículo 32 de la Ley Orgánica. En el caso del

Abogado General, se requerirá además contar con el título de Licenciado en Derecho.

El nombramiento de los funcionarios señalados en el párrafo anterior corresponderá al Rector General, a propuesta del Secretario General de la Universidad.

Artículo 20.- Serán funciones y atribuciones de la Oficialía Mayor de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

- I. Las que están previstas por el artículo 102 del Estatuto General de la Universidad. En consecuencia, dependerán de la Oficialía Mayor, las siguientes entidades:
 - a) El Archivo General de la Universidad; y
 - b) La Coordinación de Control Escolar.
- II. Supervisar, en el ámbito de sus funciones, el adecuado manejo de los archivos, libros y sellos de la Institución; regulando la disposición y reproducción de los documentos que estén bajo su custodia;
- III. Cuidar de la correcta y oportuna integración de los libros del Archivo General con las leyes, estatutos, reglamentos, decretos y demás ordenamientos jurídicos relativos a la Universidad;
- IV. Poner los documentos anteriormente señalados a disposición de las dependencias universitarias;

V. Expedir copias simples o certificadas de los documentos contenidos en el Archivo General;

VI. A través de la Coordinación de Control Escolar:

- a) Regular la admisión, promoción, separación y desistimiento de alumnos de la Universidad. Con este propósito, dependerán de la Coordinación de Control Escolar: la Unidad de Ingreso y Validación, la Unidad Técnica de Promoción y la Unidad de Titulación;
- b) Asesorar y supervisar la aplicación de los criterios señalados en el párrafo anterior;
- c) Integrar y actualizar la estadística general del control escolar en la Universidad, en consecuencia, coordinar la red de sistemas escolares de cómputo;
- d) Revisar los certificados de estudio que expida la institución y en su caso, remitirlos para la autorización del Secretario General;
- e) Emitir certificados y constancias de estudios que correspondan a dependencias, carreras y posgrados suprimidos;
- f) Expedir certificados globales para el registro de los títulos y grados universitarios ante la

Dirección General de Profesiones;

- g) Registrar ante la Dirección General de Profesiones las carreras y posgrados de nueva creación, así como sus modificaciones y supresiones; y

VII. Las demás previstas por la normatividad aplicable.

Artículo 21.- Serán funciones y atribuciones de la Oficina del Abogado General, las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Rectoría General en asuntos de incumbencia de la Universidad de Guadalajara ante autoridades judiciales o administrativas, cuando para ello sea requerido.

Al efecto, la Oficina del Abogado General, contará con las siguientes dependencias:

- a) Unidad de Normatividad; y
- b) Unidad de Asuntos Jurídicos.

- II. Asesorar a la Rectoría General y demás autoridades universitarias competentes en la celebración de actos o la firma de documentos que impliquen obligaciones o derechos de la Universidad de Guadalajara;

- III. Auxiliar a las autoridades universitarias en la

formulación de instrumentos normativos que deban regir en la institución;

- IV. Realizar los estudios jurídicos pertinentes sobre problemas de interpretación de la normatividad universitaria que tengan como propósito establecer criterios para su integración;
- V. Desahogar consultas sobre la interpretación y la aplicación de la normatividad universitaria;
- VI. Intervenir y llevar el seguimiento de las adquisiciones, enajenaciones, fideicomisos, herencias, legados, donaciones y demás figuras jurídicas en que participe la Universidad de Guadalajara, vigilando que se realicen conforme a derecho;
- VII. Asesorar en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad de Guadalajara;
- VIII. Asesorar en los trámites migratorios de profesores, investigadores y estudiantes extranjeros que realicen actividades académicas o culturales en la Universidad de Guadalajara y en su caso, representarlos ante autoridades migratorias; y
- IX. Las demás previstas por la normatividad aplicable.

Artículo 22.- Serán funciones y atribuciones de la Oficina de Comunicación Social, las siguientes:

- I. Formular y proponer ante las autoridades universitarias, políticas institucionales en materia de comunicación social, supervisando su adecuada ejecución. Para estos efectos, la Oficina de Comunicación Social contará con las siguientes dependencias:
 - a) Unidad de Prensa; y
 - b) Unidad de Radio.
- II. Apoyar a las distintas entidades universitarias en la planeación y operación de los medios de comunicación social, a fin de mejorar su eficacia e impacto;
- III. Coordinar las actividades de publicidad e información universitaria de carácter general con los diferentes medios;
- IV. Diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Universitaria, el Boletín del Consejo General Universitario y demás órganos oficiales de información de la Universidad de Guadalajara;
- V. Proponer criterios y acciones para la integración de una política institucional de carácter general en materia de Comunicación Social;

VI. Analizar y evaluar sistemáticamente el impacto que los procesos de comunicación institucional tienen en la comunidad universitaria y en la opinión pública; y

VII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 23.- Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Patrimonio, las siguientes:

I. Apoyar a la Secretaría General, de acuerdo con la normatividad aplicable, en la realización del inventario del patrimonio universitario y la administración del Archivo Histórico de la Universidad. Al efecto, dependerán de la Coordinación General de Patrimonio:

a) La Unidad de Control Patrimonial; y

b) El Archivo Histórico.

II. A través de la Unidad de Control Patrimonial:

a) Intervenir en los procesos de control, resguardo y preservación del patrimonio de la Universidad, en los términos de la normatividad vigente; y

b) Intervenir en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad de Guadalajara.

III. A través del Archivo Histórico:

a) Catalogar y cuidar la conservación de los documentos universitarios que tengan valor histórico o artístico para la institución, además de velar por su adecuada difusión;

b) Poner los documentos anteriormente señalados, de conformidad con la normatividad aplicable, a disposición de las dependencias universitarias;

c) Expedir copias simples o certificadas de los documentos contenidos en los Archivos Histórico y Patrimonial de la Universidad; y

IV. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 24.- Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, las siguientes:

I. Coordinar, asesorar y supervisar los programas que correspondan a las entidades de la Administración General en materia de cultura física, servicios de protección civil, servicios estudiantiles, relaciones institucionales con los gremios académico y administrativo, las organizaciones de alumnos y las asociaciones de egresados.

Para tales efectos esta Coordinación General contará con las siguientes dependencias:

a) Coordinación de Cultura Física;

- b) Coordinación de Egresados y Ex-alumnos;
- c) Coordinación de Servicios Estudiantiles;
- d) Coordinación de Relaciones Laborales; y
- e) Unidad de Protección Civil.

II. A través de la Coordinación de Cultura Física:

- a) Promover acciones para la vinculación del deporte universitario con organismos e instituciones afines, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, de conformidad con la ley.

Para tales efectos dependerán de la Coordinación de Cultura Física: la Unidad Administrativa, la Unidad Técnica y la Unidad del Deporte de Alto Rendimiento;

- b) Proponer y aplicar programas para la integración, preparación y participación de las selecciones deportivas universitarias;
- c) Convocar y organizar en tiempo y forma los certámenes deportivos entre las diversas entidades de la Red Universitaria;
- d) Dar seguimiento a las actividades universitarias

en materia del deporte profesional;

- e) Proponer y en su caso aplicar, la normatividad general del deporte y la recreación en la Universidad;
- f) Coordinar las actividades deportivas y recreativas de la comunidad universitaria, de acuerdo con las políticas y normatividad general en materia de cultura física;
- g) Participar, conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior en la formulación de programas institucionales de educación física, deportes y recreación para universitarios;
- h) Promover la creación de espacios físicos para la práctica deportiva y cuidar su mantenimiento; y
- i) Administrar el uso del Estadio Olímpico, el Coliseo Olímpico, la Alberca Olímpica, el Estadio Tecnológico de Beisbol y demás instalaciones de uso común para la celebración de eventos deportivos en la Universidad de Guadalajara.

III. A través de la Coordinación de Egresados y Ex-alumnos:

- a) Fomentar la vinculación de la institución con sus egresados y ex-alumnos para la obtención de beneficios conjuntos.

Con este propósito, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Atención a Colegios de Profesionistas, la Unidad de Asociaciones de Egresados, y la Unidad de Patronatos Universitarios.

- b) Llevar el registro general de egresados de la Universidad de Guadalajara, en coordinación con las entidades de la Red;
- c) Promover la conformación de agrupaciones de egresados y ex-alumnos de la Universidad de Guadalajara;
- d) Integrar proyectos y propuestas de participación de dichas agrupaciones dentro de los programas universitarios de docencia, investigación y difusión;
- e) Promover servicios de apoyo institucional, así como procurar la concertación y operación de convenios y programas encaminados al mejoramiento, actualización académica y profesional de los egresados, gremios profesionales y de las agrupaciones de ex-alumnos;

- f) Apoyar la constitución de agrupaciones y organizaciones de egresados y ex-alumnos para coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Institución;

- g) Coordinar la prestación de apoyos y servicios institucionales a los egresados, ex-alumnos y a sus asociaciones; y

- h) Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

IV. A través de la Coordinación de Servicios Estudiantiles:

- a) Ofrecer y regular la adecuada prestación de los servicios extracurriculares que la Universidad de Guadalajara brinda a la comunidad estudiantil, de manera directa, concesionada, conveniada o subrogada; sean éstas subsidiados o autofinanciables en materia de alimentos, transporte, material didáctico, vivienda, salud y todos aquellos servicios que permitan la obtención de recursos alternos para la realización de sus fines en los términos de la normatividad aplicable.

Para tales efectos, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Programas de Atención Social, las Unidades de Servicios Concesionados y Apoyos Económicos y la

Unidad de Bienestar Estudiantil.

- b) Operar y coordinar los programas deportivos, recreativos, culturales, asistenciales, de vinculación con la comunidad, los mercados de trabajo y la sociedad en general, de asesoría y orientación de apoyos económicos y en general, los servicios de naturaleza extracurricular que coadyuven al desarrollo integral y armónico de los estudiantes de la Universidad, a su adecuada integración en la comunidad universitaria, al óptimo aprovechamiento de los beneficios que aquélla les ofrece y a su favorable inserción en la sociedad;
- c) Concertar la celebración de convenios entre la Universidad de Guadalajara e instituciones públicas o privadas, con la finalidad de obtener beneficios para los estudiantes universitarios que contribuyan al bienestar estudiantil y al aprovechamiento académico de los jóvenes; así como operar los programas que, derivados de estos convenios o no, ofrezcan apoyo al aprovechamiento académico, estimulen el desempeño curricular y permitan detectar y canalizar sus sugerencias en esta área; e
- d) Implementar las estrategias especializadas de difusión para ofrecer a los estudiantes la información universitaria o general que sea de su

interés y que, además, sirvan de enlace entre las dependencias -universitarias o extrauniversitarias- emisoras de la información y sus usuarios estudiantiles.

V. A través de la Coordinación de Relaciones Laborales:

- a) Promover la armonía en las relaciones laborales, interviniendo como instancia de conciliación en la problemática que surja entre la Universidad y sus trabajadores académicos y administrativos.

Para tal propósito, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Personal, la Unidad de Seguridad en el Trabajo y la Unidad de Capacitación;

- b) Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en los procesos de formulación o revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Académico y del Personal Administrativo de la Universidad de Guadalajara;
- c) Representar, en los términos de la normatividad vigente a la Universidad de Guadalajara, ante las Comisiones Mixtas del Personal Académico y del Personal Administrativo, que fuesen convenidas con las correspondientes representaciones gremiales.

VI. A través de la Unidad de Protección Civil:

- a) Generar en la comunidad una cultura de la protección e inducir en los Centros y Sistema, el aprendizaje de conductas de protección de vidas y bienes;
- b) Proponer estructuras curriculares de planes y programas de estudio para formar técnicos y profesionales en seguridad y protección en todas sus gamas;
- c) Fomentar la investigación multi e interdisciplinaria en los diversos Centros de Investigación de la Universidad, de las causas y efectos de la fenomenología natural o humana que puede producir desastres;
- d) Coadyuvar con las instancias de protección civil oficiales en la prevención de contingencias o combates de sus efectos;
- e) Representar a la Universidad, por delegación del Rector General, en la Dirección General de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación; ante el Consejo Estatal de Protección Ciudadana y en su Comisión de Selección, Reclutamiento y Capacitación; así como en el Consejo Municipal de Protección

Ciudadana y en su Comisión de Capacitación y Profesionalización de la Policía; y

VII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 25.- Los responsables de las Coordinaciones y Unidades dependientes de las entidades enunciadas en el artículo 18 del presente Reglamento, serán nombrados por el Rector General, a propuesta del Titular respectivo y con el visto bueno del Secretario General.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I. Ser mayor de treinta años;
- II. Contar con título de licenciatura; y
- III. Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

CAPITULO CUARTO:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 26.- Las funciones y procedimientos específicos que correspondan al ámbito de atribuciones de las dependencias previstas en el presente Reglamento Interno, estarán contenidas en los respectivos Manuales de Organización.

Estos Manuales serán expedidos en su oportunidad, por la Rectoría General de la Universidad.

Artículo 27.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado o adicionado. Para estos efectos, se requerirá que sea aprobado en votación nominal y por mayoría absoluta en el pleno del Consejo General Universitario.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero: El presente Reglamento Interno iniciará su vigencia al día siguiente de aquél en que sea aprobado por el H. Consejo General Universitario.

Segundo: La transición de las actuales dependencias a la estructura de la Administración General prevista por el presente Reglamento deberá concluir antes de los sesenta días siguientes a la fecha señalada en el Artículo Primero Transitorio.

Tercero: Las dependencias que hasta la fecha de aprobación del presente ordenamiento forman parte de la Administración Central de la Universidad, quedarán transformadas o en su caso suprimidas dentro del término previsto por el Artículo Segundo Transitorio.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones estatutarias o reglamentarias que contravengan el presente Reglamento Interno.

DICTAMEN SEGUNDO: Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictámen, en los términos del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 07 de Septiembre de 1994

El Presidente de la Comisión

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

LIC. CARLOS E. MOYADO ZAPATA ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ
LIC. JESUS VILLALOBOS PEREZ LIC. JAIME ELOY RUIZ BARAJAS
C. EVERARDO MARTINEZ MACIAS C. CRISTINA PAZ DE ALBA
EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

DICTAMENES DE LA COMISION ELECTORAL

Dictamen No. 49957

PRIMERO.- Se declara calificada la segunda fase del proceso electoral en virtud de haberse verificado de conformidad con la Ley Orgánica y el Estatuto General.

SEGUNDO.- Se declaran electos consejeros al Consejo General Universitario, los siguientes miembros del Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior:

I. Como representantes del personal académico, los siguientes:

Propietario: Ing. Raúl Cresencio Navarro Venegas
Suplente: Ing. Gildardo Burgos López

Propietario: Ing. Cira Ana María Fernández Fierro
Suplente: Prof. Alfredo Rojo Pizano

Propietario: Lic. José Ernesto Gómez Cortés
Suplente: Lic. María Isabel Arreola Caro

Propietario: Lic. Manuel Villanueva Cárdenas
Suplente: Ing. Noé Figueroa Solís

- Propietario: Lic. Rubén Angel Moreno Espinoza
 Suplente: Ing. Juan Manuel Montes Hernández
- Propietario: Ing. Héctor Orozco Villaseñor
 Suplente: Lic. Francisco Castellón Amaya
- Propietario: Prof. Salvador González Rodríguez
 Suplente: Lic. Catalina Angélica Gutiérrez Fonseca
- Propietario: Prof. Ricardo García Ruiz
 Suplente: Lic. María Guadalupe Mendoza Medina
- Propietario: Lic. Ramón Aréchiga Arce
 Suplente: Lic. Lilia Vázquez Robledo

II. Como representantes del personal directivo, los siguientes:

- 1o. Lic. Carlos Palafox Velasco. Director de la Escuela Preparatoria número 9.
- 2o. Ing. Ignacio Mora Luna. Director de la Escuela Politécnica de Guadalajara.
- 3o. Lic. Juana Margarita Hernández Pérez. Directora de la Escuela Regional de Ahualulco de Mercado.
- 4o. Dr. Sergio Mendoza Comejo. Director de la Escuela Regional de San Martín de Hidalgo.
- 5o. Lic. Mario Cuevas Villanueva Pérez. Director de la Escuela Regional de Ciudad Guzmán.
- 6o. Ing. Jesús de Dios Sánchez. Director de la Escuela Preparatoria de Jalisco.

- 7o. Prof. Iván Huizar Lara. Director de la Escuela Preparatoria número 4.
- 8o. C.P. Alfonso Ramos Alvarez. Director de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán.
- 9o. Lic. Jaime Eloy Ruiz Barajas. Director de la Escuela Preparatoria número 10.

III. Como representantes del alumnado, los siguientes:

- Propietario: Oscar Eduardo García González
 Suplente: Ricardo Chávez Díaz
- Propietario: Jorge Iván Sánchez Ocegüera
 Suplente: Víctor Hugo Martínez Esparza
- Propietario: Jorge Gutiérrez Gómez
 Suplente: Otoniel Sánchez Martínez
- Propietario: Daniel Villarruel Reynoso
 Suplente: Luis Alberto Pérez Amezcuca
- Propietario: Ignacio Pérez Pulido
 Suplente: José Everardo Segura Gutiérrez
- Propietario: Eduardo Cabral Jiménez
 Suplente: Antonio Delgado Rodríguez
- Propietario: Marco Antonio Alcántar Martínez
 Suplente: Juan Ignacio Luna Cervantes
- Propietario: Salvador López Chávez
 Suplente: Pedro Silva Vidrio

Propietario: Héctor Fernando Quintero Meza
Suplente: José de Jesús García Gómez

TERCERO.- Se declaran vacantes, las representaciones al Consejo General Universitario que enseguida se enlistan, con fundamento en el dictamen de la Comisión Electoral, aprobado en sesión del 7 de octubre de 1994:

- I. La representación académica del Centro Universitario de La Costa
- II. La representación del Director de la División de Ingenierías del Centro Universitario de Los Altos.
- III. La representación del Director de la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Ciénega.
- IV. La representación del Director de la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa.
- V. La representación del Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario del Sur.
- VI. La representación estudiantil del Centro Universitario de La Costa.
- VII. La representación del Consejo Social, por no estar integrado dicho órgano colegiado.

CUARTO.- Se declara que se integra el H. Consejo General Universitario para el período 1994-1995, con los siguientes miembros de la Comunidad Universitaria, con fundamento en la Ley Orgánica, el dictamen de la Comisión Electoral, aprobado en sesión del 7 de octubre de 1994 y el presente dictamen:

- I. Rector General;
- II. Vicerrector Ejecutivo;
- III. Secretario General;
- IV. Los Rectores de los Centro Universitarios, Metropolitanos: Arte,

Arquitectura y Diseño; Ciencias Biológicas y Agropecuarias; Ciencias Económico-Administrativas; Ciencias Exactas e Ingenierías; Ciencias Sociales y Humanidades; y, Ciencias de la Salud. Así como de los Regionales: Los Altos, La Ciénega, La Costa, La Costa Sur y Del Sur;

V. El Director General de Educación Media Superior;

VI. Como representantes del personal académico de cada Centro Universitario los siguientes:

1o. Por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño:

Propietario: Arq. Francisco Meza Valenzuela
Suplente: Arq. Alfonso Peniche Ballesteros

Propietario: Arq. Humberto Macías Larios
Suplente: Arq. Jorge Enrique Cortés Villa

Propietario: Arq. Joaquín Baeza Medina
Suplente: Arq. Armando Sánchez Sánchez

2o. Por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:

Propietario: Ing. Lorenzo Martínez Cordero
Suplente: M.C. Salvador Hurtado de la Peña

Propietario: M.V.Z. Guifre Muria Rouret
Suplente: M.V.Z. Abel Buenrostro Silva

Propietario: Biol. Carlos Beas Zárate

Suplente: Biol. María Elena Díaz Díaz

30. Por el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas:

Propietario: C.P. Mario Alberto Larios Ponce
Suplente: C.P. Humberto Valencia Carranza

Propietario: Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla
Suplente: C.P. Benigno Lizárraga Ruiz

Propietario: Lic. Carlos Curiel Gutiérrez
Suplente: Lic. Elia Marúm Espinoza

40. Por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías:

Propietario: Ing. Carlos A. Carmona Díaz
Suplente: Ing. Juan Gilberto Mateos Suárez

Propietario: Ing. Héctor Salgado Rodríguez
Suplente: Ing. Ana Rosa Sahagún C.

Propietario: Ing. Antonio Vaca García
Suplente: Prof. Víctor Hugo Carrillo Hernández

50. Por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades:

Propietario: Prof. Juan Manuel Ramírez Saiz
Suplente: Prof. Roberto Hernández Hernández

Propietario: Dr. Rosier Omar Barrera Rodríguez
Suplente: Mtro. Eusebio Padilla Gutiérrez

Propietario: Lic. Lilia V. Oliver Sánchez
Suplente: Dr. Fernando Leal Carretero

60. Por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud:

Propietario: Dr. Arturo Plascencia Hernández
Suplente: Dr. Jorge Campos Figueroa

Propietario: Dr. Jorge Segura Ortega
Suplente: Dr. Arnoldo Guzmán Sánchez

Propietario: Dr. Samuel Romero Valle
Suplente: Dr. Javier García de Alba

70. Por el Centro Universitario de Los Altos:

Propietario: Dr. Arturo Chavoya Flores
Suplente: Lic. María Teresa Gómez González

Propietario: Q.F.B. Jorge H. Franco De la Torre
Suplente: Ing. Luis Alonso Razo Arias

Propietario: Lic. Melania Osornio Macías
Suplente: Lic. Juan Carlos Navarro Márquez

80. Por el Centro Universitario de La Ciénega:

Propietario: Lic. Eduardo Moreno Mercado
Suplente: Lic. Carlos Gutiérrez Huerta

Propietario: Lic. Salvador Hernández Aceves
Suplente: Lic. Héctor Ignacio Flores Alvarez

Propietario: Profra. Alma Rosa Cabiedes Yáñez
Suplente: Lic. Teresa de Jesús González Gómez

90. Por el Centro Universitario de La Costa Sur:

Propietario: Quím. María Magdalena Osornio Wong
Suplente: Lic. Laura Georgina Fong Gollaz

Propietario: Lic. Elías Michel Zamora
Suplente: Ing. María Consuelo Castañeda Ibarra

Propietario: M. C. Leticia Fregoso Franco
Suplente: Ing. Víctor Núñez Domínguez

10o. Por el Centro Universitario del Sur:

Propietario: Dr. Abel Hernández Chávez
Suplente: Mtra. Rosa María Patiño Beltrán

Propietario: Q.F.B. Elia Herminia Váldez
Miramontes
Suplente: M.V.Z. J. Antonio Ochoa Cuadra

Propietario: Lic. Rodolfo Gálvez Antonico
Suplente: Lic. Jorge Gómez Mejía

VII. Como representantes Directivos de cada Centro Universitario, los siguientes:

1o. Por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño:

- El Director de la División de Tecnología y Procesos.
- El Director de la División de Diseño y Procesos.
- El Director de la División de Artes y Humanidades.

2o. Por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:

- El Director de la División de Ciencias Biológicas y Ambientales
- El Director de la División de Ciencias Agronómicas.
- El Director de la División de Ciencias Veterinarias.

3o. Por el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas:

- El Director de la División de Economía y Sociedad.
- El Director de la División de Gestión Empresarial.
- El Director de la División de Contaduría.

4o. Por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías:

- El Director de la División de Ciencias Básicas.
- El Director de la División de Ingenierías.
- El Director de la División de Electrónica y Computación.

5o. Por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades:

Con fundamento en el acta de la sesión de Directores de División del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, celebrado con fecha 5 de octubre de 1994.

- T.S. Patricia Ettiene de Padilla Directora de la División de Estudios Políticos y Sociales.
- Lic. Jesús Villalobos Pérez. Director de la División de Estudios Jurídicos.

- Lic. Enrique Sánchez Ruiz, Director de la División de Estudios de la Cultura.
- 6o. Por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud:
- El Director de la División de Disciplinas Básicas para la Salud.
 - El Director de la División de Disciplinas Clínicas.
 - El Director de la División de Disciplinas para el desarrollo, promoción y preservación de la Salud
- 7o. Por el Centro Universitario de Los Altos:
- El Director de la División de Estudios Sociales y Económicos.
 - * El nombre del académico electo entre los Jefes de Departamento.
- 8o. Por el Centro Universitario de La Ciénega:
- El Director de la División de Estudios Sociales y Económicos.
- Con fundamento en el acta de fecha 14 de Octubre de 1994, con la que se asienta que los Jefes de Departamento eligieron entre ellos al representante en el Consejo General Universitario.
- * El M.C. Victorino Bonilla Mercado, Jefe del Departamento de Ciencias Básicas.
- 9o. Por el Centro Universitario de La Costa:

- El Director de la División de Estudios Sociales y Económicos.
 - * El nombre del académico electo entre los Jefes de Departamento.
- 10o. Por el Centro Universitario de La Costa Sur:
- El Director de la División de Estudios Sociales y Económicos.
 - El Director de la División de Desarrollo Regional.
 - El Jefe del Departamento de Estudios Turísticos.
- 11o. Por el Centro Universitario del Sur:
- El Director de la División de Ciencias Biológicas
- Con fundamento en el acta de fecha 15 de Octubre de 1994, con la que se asienta que los Jefes de Departamento eligieron entre ellos al representante en el Consejo General Universitario.
- * Dr. Alfonso Barajas Martínez, Jefe del Departamento de Medicina.

VIII. Como representantes del alumnado de cada Centro Universitario, los siguientes:

- 1o. Por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño:
- Propietario: Juan Antonio González Mora
 Suplente: Pedro Vergara E.

- Propietario: Luis Adrián González Pérez
Suplente: Francisco Javier Melchor Beleche
- Propietario: Omar A. Ruiz Gutiérrez
Suplente: Fernando Jáuregui Ramírez
20. Por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:
- Propietario: Erich de la Barrera Montpellier
Suplente: Sinhue Torres Valdés
- Propietario: Rigoberto Luna González
Suplente: Alejandro Caro Ortega
- Propietario: Fidel Ortiz Martínez
Suplente: Carlos Medina Ochoa
30. Por el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas:
- Propietario: José Alberto Castellanos Gutiérrez
Suplente: Xochitl A. Peredo Martínez
- Propietario: Mario Alberto Flores Angel
Suplente: Cesar Octavio De la Mora López
- Propietario: Lucía Verónica Vargas Sánchez
Suplente: Sara Luz González Cámara
40. Por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías:
- Propietario: José Angel Ramos Murillo
Suplente: Alonso Manuel Lizaola de la Torre

- Propietario: Víctor Cabrera Lomelí
Suplente: Ana Rosa Soledad Sandoval Rodríguez
- Propietario: Octavio Manuel Martínez Casillas
Suplente: Luis H. Figueroa Ambriz
50. Por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades:
- Propietario: Claudia Gamiño Estrada
Suplente: Ana María Díaz Castillo
- Propietario: José Clemente Castañeda Hoeflich
Suplente: Raúl Miramontes Nuño
- Propietario: José Tomás Figueroa Padilla
Suplente: Fernando Gallego Avila
60. Por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud:
- Propietario: Israel García Delgado
Suplente: Luis Alfonso Ascencio Curiel
- Propietario: Hugo Vázquez Hernández
Suplente: Rafael Altamirano M.
- Propietario: José Luis García Lara
Suplente: Araceli Prieto Alvarez
70. Por el Centro Universitario de Los Altos:
- Propietario: Gerardo Pérez Martínez
Suplente: Secundino Reyes López

- Propietario: Jaime Sánchez Quezada
Suplente: Fernando Torres González
- Propietario: Raúl Duilio Saracco L.
Suplente: Maner Salal Hasbaz Alba Esparza
80. Por el Centro Universitario de La Ciénega:
- Propietario: Juan Manuel Cervantes Godínez
Suplente: Mónica Margarita Andrade Santiago
- Propietario: Francisco Javier Gómez Torres
Suplente: Hugo Villalobos Castillo
- Propietario: Juan José Flores Godínez
Suplente: Juan Carlos García Venegas
90. Por el Centro Universitario de La Costa Sur:
- Propietario: Ranulfo Orozco Rueda
Suplente: Rafael Cisneros Díaz
- Propietario: Efraín Brambila Michel
Suplente: Irma Griselda Ramos Velasco
- Propietario: María Esther García Pérez
Suplente: María de Lourdes Espino García
100. Por el Centro Universitario del Sur:
- Propietario: Edmundo Sánchez Calleja
Suplente: Mario Alberto Huizar Fuentes
- Propietario: Octavio Guerrero López
Suplente: Francisco Javier Figueroa Orozco

- IX. Como representantes del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, los siguientes:
- Propietario: Ing. Raúl Cresencio Navarro Venegas
Suplente: Ing. Gildardo Burgos López
- Propietario: Ing. Cira Ana María Fernández Fierro
Suplente: Prof. Alfredo Rojo Pizano
- Propietario: Lic. José Ernesto Gómez Cortés
Suplente: Lic. María Isabel Arreola Caro
- Propietario: Lic. Manuel Villanueva Cárdenas
Suplente: Ing. Noé Figueroa Solís
- Propietario: Lic. Rubén Angel Moreno Espinoza
Suplente: Ing. Juan Manuel Montes Hernández
- Propietario: Ing. Héctor Orozco Villaseñor
Suplente: Lic. Francisco Castellón Amaya
- Propietario: Prof. Salvador González Rodríguez
Suplente: Lic. Catalina Angélica Gutiérrez Fonseca
- Propietario: Prof. Ricardo García Ruiz
Suplente: Lic. María Guadalupe Mendoza Medina
- Propietario: Lic. Ramón Aréchiga Arce
Suplente: Lic. Lilia Vázquez Robledo
- X. Como representantes del personal directivo del Sistema de Educación Media Superior, los siguientes:
10. Lic. Carlos Palafox Velasco. Director de la Escuela Preparatoria número 9.

20. Ing. Ignacio Mora Luna. Director de la Escuela Politécnica de Guadalajara.
30. Lic. Juana Margarita Hernández Pérez. Directora de la Escuela Regional de Ahualulco de Mercado.
40. Dr. Sergio Mendoza Comejo. Director de la Escuela Regional de San Martín de Hidalgo.
50. Lic. Mario Cuevas Villanueva Pérez. Director de la Escuela Regional de Ciudad Guzmán.
60. Ing. Jesús de Dios Sánchez. Director de la Escuela Preparatoria de Jalisco.
70. Prof. Iván Huizar Lara. Director de la Escuela Preparatoria número 4.
80. C.P. Alfonso Ramos Alvarez. Director de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán.
90. Lic. Jaime Eloy Ruiz Barajas. Director de la Escuela Preparatoria número 10.

XII. Como representantes del alumnado del Sistema de Educación Media Superior, los siguientes:

Propietario: Oscar Eduardo García González
Suplente: Ricardo Chávez Díaz

Propietario: Jorge Iván Sánchez Ocegüera
Suplente: Víctor Hugo Martínez Esparza

Propietario: Jorge Gutiérrez Gómez
Suplente: Otoniel Sánchez Martínez

Propietario: Daniel Villarruel Reynoso
Suplente: Luis Alberto Pérez Amezcuca

Propietario: Ignacio Pérez Pulido
Suplente: José Everardo Segura Gutiérrez

Propietario: Eduardo Cabral Jiménez
Suplente: Antonio Delgado Rodríguez

Propietario: Marco Antonio Alcántar Martínez
Suplente: Juan Ignacio Luna Cervantes

Propietario: Salvador López Chávez
Suplente: Pedro Silva Vidrio

Propietario: Héctor Fernando Quintero Meza
Suplente: José de Jesús García Gómez

XIII. Por la Asociación de Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, como organización que agrupa al mayor número del personal académico, se acreditó con oficio número 388/94 suscrito por el Secretario General y el Secretario de Actas y Acuerdos, como representantes al Consejo General Universitario, a los siguientes:

Propietario: Dr. Oscar González Bartell
Suplente: Ing. Rodolfo Vázquez Sánchez.

XIV. Por el Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, como organización que agrupa al mayor número del personal administrativo, se acreditó con oficio número 1635/94, suscrito por la Secretario General y el Secretario de Acuerdos, como representantes al Consejo General Universitario, a los siguientes:

Propietario: T.S. Celia Fausto Lizaola
Suplente: Lic. José de Jesús Soto García

XV. Por la Federación de Estudiantes Universitarios, como organización que agrupa al mayor número de los alumnos, se acreditó como representantes al Consejo General Universitario, a los siguientes:

Propietario: Felipe de Jesús Ocegüera Barragán
Suplente: Mario Avalos González

QUINTO. Tómese la protesta a los Consejeros y declárese constituido el Consejo General Universitario, para el período 1994-1995.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jal., a 27 de octubre de 1994

PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

LIC. J. ERNESTO GOMEZ CORTES CP MA. ASUNCION TORRES MERCADO

ARQ. CARLOS OROZCO SANTILLAN M.L. SALVADOR MENA MUNGUIA

C. FELIPE OCEGUERA BARRAGAN C. MARIO AVALOS GONZALEZ

EL SECRETARIO DE LA COMISION

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES